

Instrucciones de Inicio de Curso

Centros de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño

CURSO 2025-2026

Las siguientes instrucciones dictan las actuaciones complementarias a las establecidas en las instrucciones de inicio de curso de Institutos de Educación Secundaria para los centros sostenidos con fondos públicos y privados, proporcionando información específica y actualizada para facilitar la toma de decisiones y procedimientos necesarios en los centros educativos que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2025-2026.

Además, en Educantabria existe un enlace a normativa, dentro de la sección Enseñanzas Artísticas – Artes Plásticas y Diseño, donde estarán disponibles, además de estas Instrucciones, las posibles actualizaciones a la normativa y los anexos editables para su descarga cuando sea necesario.

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	5
A. CALENDARIO ESCOLAR	5
B. HORARIO GENERAL.....	5
C. INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO.....	6
D. HORARIO DEL ALUMNADO	6
E. HORARIO DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	7
F. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	10
G. SEMINARIOS Y GRUPOS DE TRABAJO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS	12
H. REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE	13
II. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO	14
III. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL	15
A. CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL	16
B. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS	18
C. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	19
E. EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL.....	25
IV. ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA DEL CENTRO.....	25
A. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA	25
B. DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA.....	26
V. FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES U OTRAS ENTIDADES	26
VI. EVALUACIÓN. OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES.....	26
VII. EQUIDAD EDUCATIVA Y CONVIVENCIA EN LOS CENTROS.....	28
VIII. IGUALDAD Y COEDUCACIÓN EN LOS CENTROS.....	28
IX. PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS O DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.....	29
A. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE GENERARSE.....	30
B. CRONOGRAMA	32

C. CUESTIONES IMPORTANTES.....	33
X. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	33
XI. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) Y SIMULACROS DE EVACUACIÓN	34
A. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	34
B. SALUD LABORAL DEL PERSONAL	37
C. SIMULACROS DE EVACUACIÓN DEL CENTRO	37
XII. RECURSOS TIC	38
A. MICROSOFT 365	38
B. PLATAFORMAS EDUCATIVAS: YEDRA Y ADDITIO.....	39
C. RECURSOS PARA LAS COMUNICACIONES CON LAS FAMILIAS.....	39
D. PÁGINA WEB DEL CENTRO	40
E. INVENTARIO INFORMÁTICO.....	40
F. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA GESTIÓN DE INCIDENCIAS	40
XIII. MEDIACIÓN LABORAL EN CENTROS DOCENTES (solo para la Escuela de Arte Roberto Orallo).....	41
XIV. USO DE MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS CENTROS DOCENTES	41
XV. ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOBRE SALUD DEL ALUMNADO	41
XVI. INVENTARIO DE MATERIALES EDUCATIVOS CON VALOR HISTÓRICO (solo para la Escuela de Arte Roberto Orallo).....	42
XVII. APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES	42
ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	43
A. GENERAL DE EDUCACIÓN.....	43
B. ESPECÍFICA DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.....	45
C. OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN	48
ANEXO II: PLANTILLA – MODELO PARA LA CONCRECIÓN ANUAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	49
ANEXO III: CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026	51

Las siguientes Instrucciones son de aplicación en todos los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, excepto en aquellos aspectos en los que se indica expresamente que son exclusivamente para la Escuela de Arte Roberto Orallo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. CALENDARIO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en la [Orden EDU/11/2025, de 20 de marzo](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025-2026 para centros docentes no universitarios, las actividades lectivas con el alumnado comenzarán el día 17 de septiembre de 2025.

Por otra parte, de acuerdo con la orden citada, además de los sábados y domingos y los días declarados oficialmente como festivos ([Orden IND/39/2024, de 29 de julio](#) para 2025 y la [Orden IND/37/2025, de 24 de julio](#) para 2026), serán no lectivos los días siguientes:

- a) 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2025.
- b) 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025.
- c) 2 y 5 de enero de 2026.
- d) 16, 17, 18, 19 y 20 de febrero de 2026.
- e) 30 y 31 de marzo de 2026.
- f) 1 de abril de 2026.

Es responsabilidad de la dirección del centro el cumplimiento del calendario escolar, y corresponde al Servicio de Inspección de Educación la supervisión y control de su aplicación, así como el efectivo cumplimiento del inicio y fin de la actividad lectiva en los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Salvo autorización expresa de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, el horario general del curso deberá ajustarse a lo establecido en el calendario escolar para el año académico 2025-2026, según lo dispuesto en la [Orden EDU/11/2025, de 20 de marzo](#).

Se recuerda que, según lo dispuesto en el artículo 25 de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las reuniones del claustro de profesorado y del consejo escolar, así como las reuniones de los equipos docentes, incluidas las sesiones de evaluación, se celebrarán de forma que no coincidan con el periodo lectivo del centro educativo en la etapa o enseñanza correspondiente, en horario en que puedan asistir todas las personas que componen los órganos de gobierno o coordinación respectivos.

El calendario escolar garantizará, en todo caso, las horas establecidas para cada módulo en el currículo correspondiente.

B. HORARIO GENERAL

El horario general y su aprobación atenderá a lo establecido en el capítulo V de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#).

Este garantizará que los ciclos formativos cumplan la totalidad de las horas establecidas en la orden por la que se establece el currículo de cada título.

C. INCORPORACIÓN DEL PROFESORADO

El profesorado se incorporará al centro el 1 de septiembre de 2025 o, en su caso, al día siguiente a la adjudicación de las plazas convocadas, y cumplirá la jornada establecida hasta el 30 de junio de 2026 para realizar las tareas que tenga asignadas, entre las que se encontrarán la asistencia a reuniones, la elaboración de programaciones, memorias y proyectos contemplados en estas Instrucciones, la impartición de clases y la participación en procesos de evaluación.

El profesorado interino de todos los niveles educativos, en virtud de los nombramientos expedidos para ocupar puestos vacantes al inicio del curso escolar, se incorporará el primer día hábil del mes de septiembre al destino que le haya sido adjudicado (art. 33.1 de la [Orden ECD/84/2017, de 15 de junio](#)), de forma que, con su incorporación, se permita la celebración del claustro para la elección de grupos en los primeros días del mes de septiembre, con antelación suficiente para que los centros puedan iniciar sus actividades lectivas en la fecha prevista en el calendario escolar.

Durante los primeros días del mes de septiembre, previos al comienzo de las actividades lectivas con el alumnado, los órganos de gobierno y de coordinación docente y la dirección de los centros se dedicarán a labores de organización, coordinación y planificación didáctica. El plan de trabajo del mes de septiembre deberá enviarse al inspector o inspectora del centro el día 1 de septiembre de 2025, salvo que se hubiera remitido con anterioridad. El profesorado realizará sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo (artículo 91.2 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#)).

D. HORARIO DEL ALUMNADO

1. El horario del alumnado deberá elaborarse teniendo en cuenta los objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo de centro; los criterios pedagógicos aprobados por el claustro de profesorado; las propuestas de la junta de delegados; y las peculiaridades de la enseñanza correspondiente. Asimismo, deberá atenderse a lo establecido al efecto en la normativa vigente y en las presentes Instrucciones.
2. En función de las posibilidades de organización del centro, se respetarán los siguientes criterios para la elaboración de los horarios:
 - a) Cada período lectivo tendrá una duración mínima de cincuenta minutos.
 - b) Después de cada período lectivo habrá un descanso de cinco minutos, como mínimo, para efectuar los cambios de clase.
 - c) La jornada escolar incluirá un descanso de treinta minutos que el centro podrá distribuir en uno o varios períodos.
 - d) Ningún alumno o alumna podrá tener más de ocho períodos lectivos diarios.
 - e) En ningún caso podrá haber horas libres intercaladas en el horario lectivo del alumnado.

- f) La superación de los máximos previstos en los apartados anteriores requerirá el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.
 - g) La distribución de los módulos formativos en cada jornada, y a lo largo de la semana, se realizará atendiendo a razones exclusivamente pedagógicas.
 - h) En ningún caso las preferencias horarias del profesorado o el derecho del alumnado a elegir, recogido en estas instrucciones, podrán servir como criterios de elaboración de los horarios.
3. Los centros deberán regular en sus Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFC) la permanencia del alumnado menor de edad en sus instalaciones durante el horario lectivo. Dicha regulación deberá ser comunicada a los padres, madres o representantes legales al comienzo del curso.

Siempre que el centro permita al alumnado menor de edad salir del mismo antes de la finalización de su horario lectivo, deberá arbitrarse en las **NOFC** el medio a través del cual se comuniquen a los padres, madres o representantes legales dichas salidas.

En todo caso, los padres, madres o representantes legales podrán manifestar su no conformidad con el abandono de sus hijos o hijas menores de edad de las instalaciones antes de la finalización de su jornada lectiva.

E. HORARIO DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO

El horario del profesorado atenderá a lo establecido en el capítulo VII de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- a) Se establece un periodo lectivo semanal para labores propias del profesorado tutor de la obra final, proyecto final y proyecto integrado, correspondiente a los ciclos formativos que se impartan.
- b) Durante el período de realización de la fase de formación práctica el equipo directivo de la Escuela de Arte elaborará un nuevo cuadro horario para el período correspondiente a la fase de prácticas en empresas, estudios, talleres u otras entidades, en el que se reflejará el horario del profesorado afectado. Dicho cuadro horario será remitido al Servicio de Inspección de Educación.

En la distribución de los horarios a los que se refiere esta Instrucción, en el caso de no llegarse a un acuerdo, ésta se realizará con el siguiente orden:

- a) Catedráticos o catedráticas de artes plásticas y diseño, y catedráticos o catedráticas de enseñanza secundaria, atendiendo al orden de prelación establecido en el artículo 35.6 de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#).
- b) Profesorado de artes plásticas y diseño, profesorado de enseñanza secundaria y maestros o maestras de taller de artes plásticas y diseño, atendiendo al orden de prelación establecido en el artículo 35.7 de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#).
- c) Profesorado interino, atendiendo al orden de prelación establecido en el artículo 35.9 de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#).

En el caso de ausencia de profesorado por motivos de permiso o enfermedad, para la elección de grupos podrán realizar dicha elección mediante escrito dirigido a la dirección del centro.

Se considerarán lectivas las siguientes funciones y actividades:

FUNCIONES Y ACTIVIDADES	PERIODOS LECTIVOS (**)
LA DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO A LAS TAREAS QUE LES SON PROPIAS	Entre 9 y 12
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	3
DINAMIZADOR/A DE TECNOLOGÍAS DIGITALES (*)	Hasta 6
RESPONSABLE DEL FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	Hasta 2
COORDINACIÓN EQUIPO ERASMUS+ / INTERNACIONALIZACIÓN	2
COORDINACIÓN INTERCULTURALIDAD	Hasta 2
COORDINACIÓN BIENESTAR Y PROTECCIÓN	1
COORDINACIÓN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	1
COORDINACIÓN PROYECTOS Innova+Activa	Hasta 2 (no acumulable con otros proyectos)
COORDINACIÓN PLAN ESCOLAR DE SALUD	1
COORDINACIÓN BIBLIOTECA	Hasta 2
TUTORÍA PROYECTOS GRADO SUPERIOR	1

(*) Las funciones de Dinamizador/a de Tecnologías Digitales podrán ser asumidas, preferentemente, por dos docentes, entre los que se repartirán el número total de periodos lectivos correspondientes.

(**) La asignación de estos periodos lectivos al profesorado del centro se realizará, únicamente, en caso de que este cuente con los planes o proyectos mencionados.

En el caso de desarrollar proyectos de carácter interno al centro educativo, se podrán asignar hasta un máximo de dos periodos complementarios al profesorado coordinador.

Cada periodo lectivo o complementario asignado a todas las coordinaciones y actividades debe quedar recogido en el horario individual del profesorado en Yedra con la denominación establecida para el mismo. Por ejemplo, en el caso de las actividades de más reciente creación, estas horas son:

DTD	Todos los periodos lectivos que correspondan: ▪ (LEC) Dinamizador de Tecnologías Digitales
	Todos los periodos complementarios que correspondan: ▪ (COM) Dinamizador de Tecnologías Digitales
Plan Escolar de Salud	Todos los periodos lectivos que correspondan: ▪ (LEC) Coordinación Plan Escolar de Salud
	Todos los periodos complementarios que correspondan: ▪ (COM) Coordinación Plan Escolar de Salud
Programas de Internacionalización	Todos los periodos lectivos que correspondan: ▪ (LEC) Coordinación Programas de internacionalización
	Todos los periodos complementarios que correspondan: ▪ (COM) Coordinación Programas de internacionalización

Asimismo, hasta el 5 de septiembre de 2025, tanto el profesorado designado como DTD como, en general, todo aquel o aquella que desempeñe un cargo de los indicados en la tabla anterior, debe ser identificado como tal en Yedra, en la opción “cargos del empleado” del menú que se activa al hacer clic sobre el nombre de cada docente.

Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un/a profesor/a tutor/a que, junto al equipo docente, coordinará la evaluación del alumnado y los procesos de orientación para facilitar, entre otros, la inserción y reinserción laborales, así como la adquisición y el perfeccionamiento de competencias profesionales que faciliten la movilidad profesional y su desarrollo personal en el ámbito de las artes plásticas y el diseño. Asimismo, el profesorado tutor realizará el seguimiento de la fase de formación práctica del alumnado de su grupo.

La tutoría de cada grupo será asignada a un profesor o a una profesora que imparta docencia a dicho grupo, preferentemente de un módulo común a todo el alumnado.

No se asignarán tutorías a docentes con jornada parcial o que compartan centros, salvo autorización expresa del Servicio de Inspección de Educación.

El profesorado impartirá un mínimo de dos horas lectivas diarias y un máximo de cinco. La jefatura de estudios comprobará el cumplimiento de las tareas docentes correspondientes a estas horas lectivas durante el curso.

Con el propósito de realizar un reparto equitativo de cargas lectivas entre el equipo docente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente recomienda no acumular más de un cargo en un mismo docente si no fuera imprescindible. De no ser así, se deberá solicitar, de forma motivada, permiso al Servicio de Inspección de Educación con anterioridad al desempeño de dichas funciones, que elevará informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para su autorización, si procede.

Las horas correspondientes a la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente mayor de 55 años deben registrarse como (LEC) Mayores de 55 años. Estas horas deben destinarse a las actividades establecidas en el apartado quinto de la [Resolución de 12 de mayo de 2025](#), por la que se establece la convocatoria de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.

De acuerdo con el apartado noveno de la citada resolución, cada centro educativo en el que existan docentes que se acojan a esta sustitución parcial, elaborará, a través de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), un plan de actividades destinado a este personal docente que será incorporado a la Programación General Anual del centro, previa aprobación del claustro de profesorado. El plan será evaluado por la CCP, con la participación del citado profesorado, que elaborará una memoria explicativa de la actividad sustitutiva realizada durante las horas lectivas sustituidas. Las propuestas de mejora del plan de actividades serán incorporadas a la memoria Final de curso, que contará con un apartado específico para ello.

F. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS RELACIONADOS CON EL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO

F.1. CUMPLIMIENTO DEL HORARIO

De acuerdo con lo establecido en el capítulo VII de la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), a partir de su incorporación al centro, todo el profesorado deberá cumplir la jornada laboral establecida y, desde ese momento, la jefatura de estudios y la dirección ejercerán el control del cumplimiento del dicho horario. Una vez iniciadas las actividades lectivas, la jornada laboral del profesorado se ajustará a sus horarios individuales, en los que figurarán tanto los periodos lectivos como los periodos complementarios de obligada permanencia en el centro.

En la elaboración e implementación de los horarios del profesorado de los centros educativos con jornadas incompletas, deberán respetarse las indicaciones contenidas en la [Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de los y las docentes con jornadas incompletas, la asistencia al centro en los periodos previos y posteriores al inicio de las actividades lectivas con alumnado será proporcional a la duración de su jornada de trabajo.

F.2. PROFESORADO DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA

En el caso del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa perteneciente al Equipo de Orientación Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial (EPORE), será la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia (UTEEC) quien establezca su horario de permanencia en el centro al inicio del curso escolar.

El [Decreto 22/2025, de 10 de abril](#), crea el Equipo Específico de Orientación a las Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial (EPORE). Su finalidad es ofrecer una respuesta educativa lo más ajustada posible al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, favoreciendo su inclusión laboral y social, así como su formación completa en las diferentes enseñanzas que se imparten en los centros educativos del ámbito de actuación, atendiendo a las tres áreas de intervención de la orientación educativa: el proceso de enseñanza – aprendizaje, la acción tutorial y la orientación académica y profesional.

El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa del equipo EPORE será considerado profesorado del centro en los siguientes términos:

- Se les facilitará un espacio de trabajo y de atención al alumnado.
- Se les comunicará puntualmente toda la información relacionada con el

funcionamiento del centro.

- Se les hará partícipes de la elaboración de la programación general anual, incluyendo el plan de actuación del profesional de orientación educativa, que incluirá los siguientes ámbitos: apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje, apoyo al plan de acción tutorial y apoyo al plan de orientación académico y profesional.
- Se les hará partícipes de la elaboración de la memoria final de curso en aquellos aspectos relacionados con sus ámbitos de actuación.
- Se les convocará a las sesiones de evaluación del alumnado del centro. Siempre que sea posible, estas sesiones se celebrarán en el horario de permanencia en el centro asignado al profesorado de la especialidad de Orientación Educativa.
- Se les convocará a las reuniones del claustro del profesorado y de la comisión de coordinación pedagógica. Siempre que sea posible, estas sesiones se celebrarán en el horario de permanencia en el centro asignado al profesorado de la especialidad de Orientación Educativa.
- Cualquier consulta referida al Equipo Específico de Orientación a las Enseñanzas Postobligatorias y de Régimen Especial (EPORE) se puede dirigir al correo coordinacion.uteec@educantabria.es

F.3. AUSENCIAS Y RETRASOS DEL PROFESORADO

1. Cualquier ausencia o retraso deberá ser obligatoriamente comunicado por el profesor o la profesora correspondiente a la jefatura de estudios, con carácter previo siempre que sea posible y, en todo caso, siguiendo lo establecido por la [Resolución de 20 de mayo de 2019](#) y las instrucciones y procedimientos recogidos en Educantabria sobre [permisos y licencias del profesorado](#), a la mayor brevedad.
2. Será la dirección de la Escuela de Arte quien juzgue si una falta o permiso está o no convenientemente justificado y grabará la información en la plataforma Yedra. En el supuesto de que alguna ausencia o retraso de un docente resultase injustificado a juicio de la dirección, en el plazo de tres días lo comunicará por escrito al Servicio de Inspección de Educación y de dicha comunicación se dará cuenta de la misma manera al docente correspondiente.
3. La publicación de los partes de faltas de asistencia en el tablón de anuncios de la sala de profesorado o en otro lugar similar, a la vista general del personal docente o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, es una práctica que contraviene la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, los partes con las faltas de asistencia del profesorado, incluyendo sus datos personales y el motivo de la falta, deben ser conocidos únicamente por la persona interesada, por la dirección del centro y, en su caso, por el inspector o inspectora correspondiente.

F.4. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES SOBRE INCAPACIDAD TEMPORAL

1. La aplicación de las disposiciones relativas a ausencias del trabajo por causa de enfermedad o accidente se ajustará a lo dispuesto en las [Instrucciones de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica sobre las acciones a realizar en las situaciones de incapacidad temporal del 24 de marzo de 2023](#).

Conforme a lo dispuesto en las citadas instrucciones, se recuerda que todo el personal docente deberá comunicar al centro de destino su situación de incapacidad temporal a la mayor brevedad posible. Cuando ocupe un puesto compartido, deberá comunicar la incapacidad temporal a los dos centros en los que preste servicios.

2. El profesorado en situación de incapacidad temporal o con licencia o permiso retribuido deberá ser convocado a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los que forme parte, pudiendo ejercer libremente su derecho de asistencia.
3. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado al que se atiende, el profesorado ausente deberá garantizar el acceso a toda la información relativa al proceso de enseñanza-aprendizaje que haya registrado hasta el momento de su ausencia.

F.5. RESIDENCIA EN UN MUNICIPIO DIFERENTE AL CENTRO DE TRABAJO

Cuando un docente resida en un municipio diferente al de su centro de trabajo, deberá comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente, a efectos de la contingencia de accidentes *in itinere*, sin que ello suponga dispensa respecto al desempeño futuro de las obligaciones propias de su puesto de trabajo. No es necesario volver a presentar dicha declaración si ya se hizo en cursos anteriores, aun cuando se haya cambiado de centro de destino. Su presentación es obligatoria para aquellas personas que han cambiado de residencia respecto a su última solicitud. Para ello, deberán remitir el [formulario de declaración de residencia](#), disponible en [Educantabria \(Profesorado - Descarga de Documentación - Declaración de residencia en municipio diferente al del centro de trabajo\)](#), al Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

G. SEMINARIOS Y GRUPOS DE TRABAJO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Con la finalidad de poner en marcha cuanto antes los seminarios y grupos de trabajo en los centros educativos y que figuren en el Plan Anual de Formación que se aprueba cada curso escolar, se anticipa a los centros que el plazo para su solicitud será del 5 de septiembre al 3 de octubre de 2025. Se solicita a las jefaturas de estudios de los centros que desempeñan las funciones de coordinación de formación en cada centro y a los coordinadores o las coordinadoras de estos grupos de profesorado que tramiten antes de la conclusión del plazo previsto las peticiones de estos seminarios y grupos de trabajo al CEP correspondiente, según los modelos que estarán disponibles en la página web: <http://cepdecantabria.es/>.

Se priorizarán las siguientes acciones formativas:

1. La educación inclusiva como eje vertebrador del sistema educativo, poniendo en valor los principios de inclusión: la intervención temprana, la orientación, la capacitación profesional y la suficiencia y sostenibilidad, que son pilares que garantizan la participación equitativa y plena de la comunidad educativa: [Cantabria.es Inclusión](http://Cantabria.es/Inclusión).
2. Competencia digital docente, fundamentada en la necesidad de adaptar la educación a las demandas de la sociedad digital actual, donde las competencias tecnológicas son esenciales para el desarrollo personal y profesional. Está relacionada con las 6 áreas del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCDD), según la [Resolución](#)

[de 4 de mayo de 2022 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.](#)

3. Plurilingüismo e internacionalización: El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y el fomento del plurilingüismo son fundamentales para garantizar una educación integral que prepare al estudiantado para un mundo globalizado. Estas áreas promueven habilidades comunicativas esenciales, tanto en la lengua materna como en otras lenguas, y fomentan el respeto y la comprensión intercultural.
4. La educación para la salud entendida como un proceso integral que promueve la salud en todas sus dimensiones, contribuyendo al desarrollo pleno de las personas que forman parte de la comunidad educativa. Este proceso implica intervenir de manera coordinada sobre las líneas de actuación establecidas en el [Plan Cantabria.es Salud](#): bienestar emocional, movimiento y movilidad, alimentación, seguridad e higiene, entorno y biodiversidad, comunicación y ciudadanía mundial.
5. Educación emocional: habilidades socioemocionales y gestión de las emociones tanto del alumnado como del profesorado, convivencia, gestión pacífica de los conflictos, atención, tutoría y orientación del alumnado, incluidos modelos de convivencia respetuosos con las diferencias de género y que promuevan la valoración de la diversidad.
6. Evaluación de las competencias: la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), modifica significativamente la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación, basándola principalmente en la consecución de los objetivos y en la adquisición de las competencias que se estimen necesarias para la formación del alumnado en cada momento.
7. Metodologías y evaluación activas, integradas, participativas e inclusivas, que propicien aprendizajes competenciales, prevengan el fracaso escolar o el absentismo e impulsen el tratamiento de la diversidad y la reflexión personal en contextos complejos y en situaciones de modalidad de escolarización presencial, semipresencial y no presencial.

H. REMISIÓN DE HORARIOS INDIVIDUALES Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

Antes del comienzo de las actividades lectivas, las direcciones de los centros grabarán los horarios individuales del profesorado en la plataforma Yedra. De esta manera estarán disponibles para el Servicio de Inspección de Educación. Una copia firmada y sellada del documento "horario individual del profesorado" será entregada a cada docente y otra será remitida por correo electrónico al Servicio de Inspección de Educación antes del 10 de octubre de 2025, y cada vez que se produzca alguna modificación de dicho horario durante el curso.

Para registrar estas modificaciones en Yedra hay que tener en cuenta que se pueden registrar distintas actividades en un mismo tramo horario siempre y cuando se indique el periodo de aplicación de la actividad y estos no coincidan. De esta manera se pueden mantener las distintas actividades que se han realizado a lo largo del curso sin que afecte a otros registros como, por ejemplo, las faltas de asistencia del alumnado.

Actividad del horario individual del profesor									
<p>Actividad</p> <p>Profesor: _____ DNI/Pasaporte: _____</p> <p>Año académico: 2023-2024 Puesto de trabajo: _____</p> <p>Plantilla horaria: _____</p> <p>Tipo de actividad: Docencia directa con grupo de alumnos Día-Tramo: Lunes-4ª hora</p> <p>¿Se corresponde con un desdoble de clase? <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No Código del desdoble: _____</p> <p>Periodo de aplicación de la actividad: Desde: 01/09/2023 Hasta: 23/01/2024</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Recreo</th> <th>Vigilancia de recreos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4ª hora</td> <td>2ºA/MAT (Periodo desde 24/01/2024 hasta 31/08/2024)</td> </tr> <tr> <td>5ª hora</td> <td>(Periodo desde 01/09/2023 hasta 23/01/2024) 2ºB/MAT</td> </tr> <tr> <td></td> <td>1ºB/MAT</td> </tr> </tbody> </table>	Recreo	Vigilancia de recreos	4ª hora	2ºA/MAT (Periodo desde 24/01/2024 hasta 31/08/2024)	5ª hora	(Periodo desde 01/09/2023 hasta 23/01/2024) 2ºB/MAT		1ºB/MAT
Recreo	Vigilancia de recreos								
4ª hora	2ºA/MAT (Periodo desde 24/01/2024 hasta 31/08/2024)								
5ª hora	(Periodo desde 01/09/2023 hasta 23/01/2024) 2ºB/MAT								
	1ºB/MAT								

II. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DEL CENTRO

Dentro de los documentos institucionales de un centro educativo podemos distinguir aquellos que tienen validez a largo y medio plazo de aquellos que tienen carácter anual.

Entre los primeros se encuentra el **Proyecto Educativo del Centro (PEC)**, que es el plan institucional por excelencia, en el que se compila la realidad pedagógica del centro. El contenido del PEC está regulado en el artículo 8 del [Decreto 15/2011, de 24 de febrero](#), que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el PEC se incluirán:

- a) Decisiones generales:
 - 1.º Características del entorno social, cultural y artístico del centro, especificando las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios educativos, culturales y artísticos del municipio y las relaciones previstas con empresas, estudios, talleres u otras entidades para la mejor consecución de los fines establecidos.
 - 2.º Valores, objetivos y prioridades de actuación, teniendo en cuenta que, entre dichas prioridades, se deberán contemplar las actividades que alumnos, profesores y, en su caso, padres, madres o representantes legales, se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico y el desarrollo personal y social del alumnado.
- b) Los proyectos curriculares de los distintos ciclos formativos que se impartan en el centro.
- c) Plan de Convivencia del centro.
- d) Plan Digital de Centro.
- e) Proyecto coeducativo, que debe incluir contenidos específicos de prevención de la violencia de género.

El contenido del **Proyecto Curricular (PC)** está regulado en el artículo 9 del [Decreto 15/2011, de 24 de febrero](#), de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño. Dentro del proyecto curricular se incluye:

- a) Plan de Atención a la Diversidad (PAD).
- b) Plan de Acción Tutorial (PAT).
- c) Plan de Orientación Académica y Profesional (POAP).
- d) Planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.

Son también documentos con validez plurianual los siguientes:

- a) Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia (NOFC).
- b) Proyecto de dirección.

En la redacción de todos estos documentos y atendiendo a la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, se recuerda la necesidad de utilizar un lenguaje inclusivo no sexista.

Estos documentos deben remitirse en formato digital al Servicio de Inspección de Educación de forma separada de la Programación General Anual (PGA). No es necesario enviarlos todos los años, pero debe hacerse siempre que se produzca una modificación de los mismos. En la última página se hará constar la fecha de la última revisión y/o el periodo de validez en el caso de planes, programas o proyectos con limitación temporal. En la PGA se incorporará, en los casos que proceda, la concreción anual de estos documentos.

III. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

1. La programación general anual (PGA) incluirá los aspectos establecidos en el artículo 7 del [Decreto 15/2011, de 24 de febrero](#).
2. El profesorado del centro realizará sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo (artículo 91.2 de la LOE).
3. Al finalizar el curso, el consejo escolar y el claustro de profesorado, a partir de la información facilitada por el equipo directivo, evaluarán el grado de cumplimiento de la PGA en función de las competencias que tienen atribuidas cada uno de ellos. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la memoria final de curso que se enviará al Servicio de Inspección de Educación (al inspector o a la inspectora de referencia) hasta el 10 de julio de 2026.
4. El Servicio de Inspección de Educación supervisará la PGA para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan a lo largo de todo el curso escolar.
5. El equipo directivo del centro coordinará y será responsable de la elaboración de la PGA, teniendo en cuenta las propuestas y acuerdos del claustro de profesorado y del consejo escolar, así como las propuestas de mejora recogidas en la memoria final del curso anterior.
6. El proceso de aprobación de la PGA tendrá en cuenta que:
 - a) La programación general anual será informada por el claustro de profesorado, quien aprobará los aspectos educativos que se incluyen en la misma, y que son los siguientes: proyecto curricular, actividades complementarias y extraescolares incluidas en las programaciones, y los planes, programas y proyectos de carácter educativo.
 - b) Una vez informada la programación general anual, se elevará al consejo escolar para su aprobación, quien respetará, en todo caso, los aspectos educativos aprobados por el claustro de profesorado.

- Es imprescindible remitir certificación en la que quede constancia de que ha sido aprobada por el Consejo Escolar.
7. Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán, bajo la coordinación y dirección del jefe o la jefa del departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación didáctica de cada uno de los módulos formativos integrados en el departamento, de acuerdo con el currículo oficial, con el proyecto curricular del ciclo y con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica.
 8. Un ejemplar de la PGA se enviará al Servicio de Inspección de Educación antes del 14 de noviembre de 2025, al inspector o a la inspectora de referencia del centro en formato digital.
 9. La dirección de los centros facilitará el acceso a la PGA a todos los miembros de la comunidad educativa a través de los medios oportunos, incluyendo los medios digitales de que disponga el centro.
 10. La PGA será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Todo el profesorado con responsabilidades en la coordinación docente velará por que se lleve a cabo lo programado en su ámbito de responsabilidad y pondrán en conocimiento de la dirección del centro cualquier modificación o incumplimiento de lo establecido en la programación. La dirección iniciará inmediatamente las actuaciones pertinentes y, en su caso, comunicará esta circunstancia al consejo escolar, al claustro o al Servicio de Inspección de Educación, si procede.
 11. La PGA debe recoger, igualmente, las actividades, planes, proyectos o programas que vayan a ser realizados en el centro educativo, en horario lectivo, por entidades o personas ajenas a la propia institución escolar. Para que tales actividades, planes, proyectos o programas puedan desarrollarse en el centro, es preceptiva la aprobación previa de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.
 12. Los jefes y las jefas de departamento coordinarán la elaboración de la información relativa a la programación didáctica, que darán a conocer al alumnado a través del profesorado de los diferentes grupos. Todo ello, sin perjuicio de que las programaciones deben estar a disposición de los miembros de la comunidad educativa.
 13. Para el desarrollo de iniciativas relacionadas con las actividades complementarias, la acción tutorial o el Proyecto Educativo del Centro, podrá acceder a los centros educativos el personal que estime conveniente el equipo directivo, previa comunicación al Servicio de Inspección.

A. CONTENIDO DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL

La Programación General Anual incluirá:

1. Objetivos prioritarios para el curso, que incluirán las líneas de actuación previstas en el proyecto de dirección. Igualmente, se tendrán en cuenta las conclusiones del análisis y reflexión sobre los resultados académicos y de la propia práctica docente, así como las propuestas de mejora del curso anterior, con la finalidad de contribuir a la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.

2. Horario general del centro y criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado, establecidos por el claustro de profesorado.
3. Concreción anual del proyecto educativo y de los proyectos curriculares para el curso 2025-2026:
 - 3.1. Programaciones didácticas de los departamentos.
 - 3.2. Plan de atención a la diversidad.
 - 3.3. Plan de acción tutorial.
 - 3.4. Plan de orientación académica y profesional.
 - 3.5. Plan de convivencia.
 - 3.6. Plan Anual de Actualización Digital.
 - 3.7. Proyecto coeducativo.
4. Programa de actividades complementarias y extraescolares.
5. Plan de Formación del Centro.
6. Otros planes, programas y proyectos del centro.
7. La memoria administrativa de la Escuela de Arte, que incluirá el documento de organización del centro y la estadística de principio de curso.

Al igual que las programaciones didácticas, los distintos planes, programas y proyectos del centro, especialmente el **Plan de acción tutorial**, el **Plan de atención a la diversidad**, el **Plan de convivencia**, el **programa de actividades complementarias y extraescolares** y el **Plan de orientación académica y profesional**, deben impulsar tanto objetivos inclusivos, que aseguren la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado, como objetivos coeducativos que contribuyan a la adquisición por parte del alumnado de la autonomía personal y de los conocimientos y habilidades necesarias para poder asumir la corresponsabilidad familiar y doméstica, con independencia del sexo de la persona.

De igual modo, todos los planes, programas y proyectos del centro deben contribuir a hacer de este un espacio de respeto y tolerancia, libre de cualquier discriminación, presión, acoso o maltrato por motivos de orientación sexual, identidad sexual, identidad de género o expresión de género.

En este sentido, y para poder determinar las actuaciones concretas que el centro llevará a cabo, se redactará el **proyecto coeducativo** en el que se establecerán las actividades e iniciativas que el centro pondrá en marcha en materia de prevención de la violencia de género, diseñadas para garantizar la implantación de un modelo coeducativo, incorporando con carácter integrador y normalizado la perspectiva de género en todas las actuaciones que afecten a la comunidad educativa.

Por su parte, las líneas estratégicas de la Consejería de Educación se basan en fomentar la participación activa de toda la comunidad educativa con el objetivo de construir una escuela inclusiva, integradora y respetuosa. Se busca garantizar la igualdad de oportunidades, el bienestar emocional y social del alumnado, y una convivencia positiva.

Este enfoque integral promueve un clima escolar adecuado que refuerza el sentido de pertenencia, cohesión grupal y la identidad colectiva. Se adoptan prácticas pedagógicas y restaurativas orientadas al respeto, la equidad y la resolución pacífica de conflictos, con el fin

de crear un entorno de convivencia armónico y respetuoso, donde todos los miembros de la comunidad educativa se sientan valorados, escuchados y respetados.

El **Plan de Convivencia** se establece como una herramienta clave para alcanzar estos fines, basado en valores democráticos, respeto mutuo y aceptación de la diversidad. La inclusión no es solo un principio educativo, sino un valor social transversal que guía todas las acciones del plan.

Se destaca la importancia de adoptar un modelo educativo equitativo, especialmente para alumnado vulnerable o en riesgo de exclusión, promoviendo métodos de enseñanza inclusivos que garanticen la justicia social y un entorno protector y seguro.

La prevención y erradicación del acoso escolar es una prioridad, que debe ser abordada por la **comisión de convivencia**, dependiente del consejo escolar y que debe ser constituida en todos los centros educativos, de acuerdo con los artículos 27 y 28 del [Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), para permitir la participación activa de toda la comunidad educativa en la detección y resolución temprana de conflictos. Además, se implementan programas como el Plan Director, alumnado ayudante, mediación escolar y círculos de diálogo. Estas herramientas fortalecen el respeto, la cooperación y la empatía, contribuyendo a reducir el acoso y fortaleciendo la cohesión social.

Finalmente, el Plan de Convivencia debe ser un proceso dinámico y participativo, donde la responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa (alumnado, docentes, familias y personal no docente) sea clave para mejorar el clima escolar y construir un entorno inclusivo. Este trabajo conjunto no solo mejora la calidad educativa, sino que también prepara al estudiantado para ser ciudadanos/as responsables, respetuosos/as y conscientes de la diversidad en una sociedad globalizada e interconectada.

Asimismo, se notificarán a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia las actuaciones de asesoramiento o de apoyo a la inclusión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que, excepcionalmente, se lleven a cabo por entidades externas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades mediante correo electrónico dirigido a uteec@educantabria.es.

B. PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

Las programaciones didácticas de los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se regulan en el artículo 10 del [Decreto 15/2011, de 24 de febrero](#), que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La elaboración de las programaciones didácticas se llevará a cabo de acuerdo con lo recogido en el artículo 18 de la [Orden EDU/8/2022 de 1 de marzo](#).

Asimismo, en el desarrollo de las programaciones es necesario tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 37 de la [Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo](#), las distintas materias de las diferentes etapas, ciclos, niveles y modalidades educativas deben contribuir a la consecución de los siguientes objetivos coeducativos:

a) La eliminación de los prejuicios, estereotipos y roles de género, con el fin de garantizar posibilidades de desarrollo personal integral para todo el alumnado. Se prestará especial atención a introducir aspectos que prevengan y eliminen la discriminación múltiple.

- b) La integración del saber de las mujeres y su contribución social, histórica y científica al desarrollo de la humanidad, revisando y, en su caso, corrigiendo o completando los contenidos que se imparten.
- c) La incorporación de conocimientos que garanticen la asunción por parte del alumnado, con independencia de su sexo, de las responsabilidades derivadas de sus propias necesidades y de las correspondientes al cuidado de otras personas.
- d) La prevención de la violencia contra las mujeres, mediante el desarrollo de habilidades sociales, el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos y de modos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre derechos y oportunidades de mujeres y hombres.

Cuando todas las programaciones didácticas cumplan los requisitos exigidos, se hará constar en el acta correspondiente de la reunión de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), y el director o directora, como su presidente, confirmará por escrito que, a juicio de la comisión, todas las programaciones didácticas cumplen los requisitos exigidos, confirmación que deberá incluirse en la PGA.

C. PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

1. Todos los planes, programas y proyectos que se lleven a cabo en los centros se incluirán en la PGA y en la memoria de final de curso. Todos ellos deben incluir en su programación una herramienta o instrumento para su evaluación, de forma que se objective y sistematice el seguimiento que debe hacerse de los resultados obtenidos y del impacto de cada plan, programa o proyecto en el centro, facilitando el proceso de mejora de las actuaciones realizadas a lo largo de los cursos en los que se desarrollen.
2. En la PGA se indicarán las variaciones o concreciones anuales que hubiera, tanto de los propios planes, programas y proyectos como del profesorado implicado en ellos. Estas variaciones deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. En el anexo II de estas Instrucciones se sugiere un modelo para su actualización anual.
3. Las personas que los coordinen deberán adaptar cada plan a la normativa vigente e incluir las propuestas de mejora recogidas en la memoria del curso anterior.
4. Una copia de las secciones de la PGA correspondiente a los planes, programas y proyectos institucionales, junto con el anexo II, deberá ser remitida antes del 14 de noviembre de 2025 a los correos electrónicos y a través de los formularios que se indican a continuación:
 - a) Proyecto coeducativo: responder al formulario que aparece en el siguiente vínculo: <https://forms.office.com/e/g8wv7MUdmM?origin=lprLink>
 - b) Coordinación de programas de internacionalización: <https://bit.ly/internacionalización2526>
 - c) Planes, programas y proyectos relacionados con las enseñanzas profesionales de artes y diseño: artísticas_deportivas.fpep@educantabria.es

Por otra parte, a lo largo del curso, se abordará el desarrollo de los distintos **planes estratégicos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**, de acuerdo con los calendarios previstos:

C.1. PLAN CANTABRIA.ES SALUD

El **Plan Cantabria.es Salud** tiene como propósito identificar y apoyar de manera sistemática todas las acciones orientadas a la promoción de la salud integral que se desarrollan en los centros educativos.

Persigue transformar la experiencia educativa en un proceso integral que promueva la salud en todas sus dimensiones, y contribuye así al desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa.

Para el curso 2025-2026 todos los centros educativos de Cantabria dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades presentarán su Plan de Salud Escolar, que tendrá carácter indefinido y será revisado anualmente.

El análisis de la situación actual del centro será el punto de partida para planificar y llevar a cabo todas aquellas acciones que se determinen, encaminadas a la mejora de la salud.

Las acciones, tal y como viene descrito en la [Guía de Cantabria.es Salud](#), deberán estar enmarcadas en las líneas de actuación de Cantabria.es Salud:

- L1. Bienestar emocional
- L2. Movimiento y movilidad
- L3. Alimentación
- L4. Seguridad e Higiene
- L5. Entorno y biodiversidad
- L6. Comunicación
- L7. Ciudadanía Mundial

Deben contemplarse como mínimo, dentro del Plan de Salud Escolar:

- L1. Bienestar emocional
- L2. Movimiento y movilidad
- L3. Alimentación
- L4. Seguridad e higiene

Para la elaboración del documento del Plan de Salud Escolar se dispone de la siguiente [plantilla](#).

C.2. PLAN CANTABRIA.ES INCLUSIÓN

El [Plan Cantabria.es Inclusión](#) tiene como objetivo regular un modelo educativo inclusivo en los centros de Cantabria, abarcando todas las etapas no universitarias. Este enfoque se fundamenta en los principios de inclusión, intervención temprana, orientación, capacitación profesional, suficiencia y sostenibilidad y actuación integrada, buscando asegurar la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado. Además, el plan representa una oportunidad para avanzar hacia un sistema educativo más equitativo, especialmente para aquellos colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social, promoviendo un marco

normativo que garantice el derecho a una educación inclusiva y de calidad para todo el alumnado, independientemente de sus necesidades específicas de apoyo educativo.

A lo largo del curso 2025-2026 los equipos directivos, junto con las estructuras de orientación, tendrán la tarea de sensibilizar a todo el claustro acerca de la importancia de desarrollar prácticas inclusivas, promoviendo un análisis y una reflexión profunda sobre cómo se integra esta visión en los documentos clave del centro, como el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular y el Plan de Atención a la Diversidad. Para facilitar esta reflexión, podrán apoyarse en el [anexo I](#) del Plan Cantabria.es Inclusión.

Así mismo, los equipos directivos determinarán al inicio de curso un calendario de reuniones para que el profesorado de los diferentes departamentos didácticos realice un proceso detallado de identificación de las barreras de centro y de aula que dificultan la inclusión, así como un análisis de las posibles medidas para superarlas, utilizando como guía el [anexo II](#) del citado plan. El objetivo que se pretende es que las medidas que se adopten sean fruto de un acuerdo entre el profesorado que imparte clase en un departamento didáctico.

Posteriormente, la Dirección del centro recopilará todas estas aportaciones, elaborará un resumen con las propuestas más relevantes y las presentará a la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP) para su revisión y consideración. Este proceso garantizará que el análisis de la accesibilidad sea participativo, sistemático y orientado a mejorar la inclusión en el centro educativo.

Para implementar esta transición hacia un paradigma educativo más inclusivo, resulta imprescindible fomentar la capacitación continua del profesorado, siendo la participación activa en dichos procesos formativos un requisito fundamental para garantizar una educación de calidad.

C.3. PLAN CANTABRIA.ES DIGITAL

El plan [Cantabria.es Digit@l](#) se fundamenta en la necesidad de adaptar la educación a las demandas de la sociedad digital actual, donde las competencias tecnológicas son esenciales para el desarrollo personal y profesional.

Este proyecto busca garantizar la inclusión digital de todos los actores de la comunidad educativa —profesorado, alumnado y familias—, reduciendo la brecha digital y fomentando la igualdad de oportunidades. La integración de herramientas digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje favorece metodologías innovadoras, el desarrollo del pensamiento crítico y la preparación para los retos del mercado laboral. Además, formar a las familias en competencias digitales permite un acompañamiento más eficaz del aprendizaje de los estudiantes.

El Plan Digital, el Plan de Comunicación y el Plan de Actuación de Tecnologías Digitales forman parte de las líneas de actuación de Cantabria.es Digit@l en el ámbito correspondiente a los centros educativos.

El Plan Digital de Centro (PDC) es un documento estratégico para la comunidad educativa que servirá de referencia para una integración real y adecuada de las tecnologías digitales en la vida de los centros educativos. El PDC forma parte del Proyecto Educativo del Centro.

En la Programación General Anual se deberá incluir el [Plan Anual de Actuación Digital](#) (PAAD), en el que se contemplarán los objetivos y las líneas de actuación del PDC que se

priorizarán en el curso 2025-2026, incluyendo recursos humanos y materiales, temporalización y evaluación, y que se elaborará de acuerdo con la plantilla disponible en este [enlace](#).

Asimismo, los centros contarán con un [Plan de Comunicación](#), que se publicará en la web de centro, en el que se establecerá la organización y gestión de la transmisión de la información entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Para la elaboración de este plan debe utilizarse la plantilla disponible en el siguiente [enlace](#).

Los documentos programáticos del Plan Cantabria.es Digit@l se alojarán en el *sharepoint* [Cantabria.es Digit@l](#) en la carpeta asignada a cada centro y en las subcarpetas siguientes:

- Plan Digital de Centro
- Plan de Comunicación de Centro
- Curso 25-26: Plan Anual de Actuación Digital y Memoria Anual de Actuación Digital.

Cada centro creará la carpeta *Curso 25-26*, alojando el *PAAD* a inicio de curso y la *Memoria Anual de Actuación Digital* a final de curso, en las subcarpetas *Plan Anual de Actuación Digital* y *Memoria Anual de Actuación Digital*, siguiendo el modelo de la carpeta *Curso 24-25*.

Durante el curso 2025-2026 el Equipo Directivo impulsará la elaboración del Proyecto de Integración Curricular de la Competencia Digital (PICCD) en coordinación con los/las dinamizadores/as de tecnologías digitales (DTD) y los departamentos didácticos, a través de la Comisión de Tecnologías Digitales (CTD) y la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).

El Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria (CITED), convocará sesiones informativas para los centros educativos sobre la elaboración del Proyecto de Integración Curricular de la Competencia Digital (PICCD) a lo largo del primer trimestre del curso 2025-2026.

La participación del equipo directivo en el proceso de implementación del Plan Digital de Centro es clave, tanto por la visión global que desde su responsabilidad puede aportar, como por la capacidad para movilizar recursos de la organización, así como de generar liderazgos distribuidos que permitan el cambio atendiendo a principios democráticos.

El director o la directora del centro educativo, oído el claustro de profesorado, designará al dinamizador o a la dinamizadora de tecnologías digitales (DTD), preferentemente entre el personal docente con destino definitivo en el centro, que actuará bajo la dependencia directa de la jefatura de estudios y que tendrá las siguientes funciones:

- a) Potenciar la integración curricular de las actuaciones contenidas en el Plan Digital del Centro, planificando estrategias para su incorporación a los procesos de enseñanza y aprendizaje de las diferentes áreas y/o materias del currículo en colaboración con el equipo directivo y el claustro de profesorado, a través del Proyecto de Integración Curricular de la Competencia Digital (PICCD).
- b) Organizar y gestionar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, así como tramitar sus credenciales de la cuenta de Office 365.
- c) Diseñar el sitio web del centro asignado en el portal de centros de Educantabria y mantener actualizados los contenidos de la página.

- d) Inventariar, en la aplicación proporcionada por la Consejería a tal efecto, y organizar los medios tecnológicos y audiovisuales del centro colaborando en su mantenimiento operativo.
- e) Concretar el desarrollo del Plan Digital de Centro para cada curso escolar mediante el Plan Anual de Actuación Digital (PAAD), que formará parte de la Programación General Anual de cada curso escolar y cuya valoración se recoge en la Memoria Anual de Actuación Digital, que se incorporará a la memoria final anual.
- f) Informar al equipo directivo y al claustro de profesorado directamente, y al consejo escolar, a través de los representantes del profesorado, de todas las acciones que se lleven a cabo para el desarrollo de la competencia digital del alumnado.
- g) Asesorar al resto del profesorado del centro en materia tecnológica y digital.
- h) Dinamizar la implementación y utilización de las plataformas y herramientas institucionales en su centro educativo realizando funciones de administración, en colaboración con los miembros del equipo directivo.
- i) Ofrecer al profesorado del centro herramientas y estrategias digitales útiles para el trabajo cooperativo que faciliten los procesos de enseñanza y aprendizaje y contribuyan a mejorar la competencia digital del alumnado y del profesorado.
- j) Promover medidas y herramientas que optimicen el bienestar digital con el objetivo de identificar y prevenir posibles riesgos en la seguridad y la privacidad tanto del alumnado como de los docentes.
- k) Participar en la organización de actividades formativas acordes con el desarrollo del Plan Digital de Centro y su concreción anual en el Plan Anual de Actuación Digital (PAAD) y el Proyecto de Integración Curricular de la Competencia Digital (PICCD), especialmente en las modalidades de formación en centros (grupos de trabajo y/o seminarios), así como difundir y promocionar la participación en actividades formativas convocadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y/o el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- l) Colaborar con la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en actividades de formación organizadas.
- m) Actuar como persona interlocutora entre el centro educativo y la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en asuntos que se consideren oportunos: coordinación, asesoramiento, detección de necesidades formativas, propuestas de mejora, etc.
- n) Cualquiera otra que le asigne la jefatura de estudios, en el ámbito de sus competencias.

Estas funciones podrán ser asumidas por una o dos personas, como máximo, de acuerdo con la distribución horaria y la organización de cada centro educativo.

El profesorado designado como DTD debe ser identificado como tal en Yedra en la opción "cargos del empleado" del menú contextual que se activa al hacer clic sobre el nombre de cada docente.

La Unidad TIC pone a disposición de las personas encargadas de la DTD el SharePoint InfoTIC, <https://educantabria.sharepoint.com/sites/infotitc>, donde, tanto el equipo directivo

como el personal DTD puede consultar la información relevante sobre las distintas aplicaciones y procedimientos (Yedra, compras, inventario, Office365, AbiesWeb, Portal educativo...). Por otra parte, y para fomentar la interacción e intercambio de experiencias entre los dinamizadores y las dinamizadoras de todos los centros educativos de Cantabria, se mantiene el acceso al grupo de Teams de coordinación TIC mediante las cuentas @educantabria.es correspondientes a la coordinación TIC de cada centro.

Las consultas sobre los documentos de centro asociados al Plan Cantabria.es Digit@l se canalizarán a través del siguiente correo electrónico: pdc@educantabria.es.

Además de los referidos planes estratégicos, otros planes y programas son:

C.4. PLAN DE FORMACIÓN ANTE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS

En cumplimiento de la disposición adicional cuarta del [Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), promulgado tras los graves efectos de la DANA de octubre de 2024, se modifica el artículo 10 de la [Ley 17/2015, de 9 de julio](#), del Sistema Nacional de Protección Civil y se establece la obligatoriedad de un plan de formación en emergencias de protección civil en todos los centros educativos no universitarios. Este plan, coordinado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, junto con el Ministerio del Interior y las comunidades autónomas, tiene como objetivo fomentar la cultura de la prevención y dotar a la comunidad educativa de conocimientos y habilidades para actuar ante emergencias, tanto de origen natural como humano.

Desde la Escuela Nacional de Protección Civil se están elaborando materiales específicos para:

- Formación del profesorado
- Formación del alumnado
- Su distribución a las Comunidades Autónomas

Las administraciones educativas y los centros podrán complementar esta formación básica con contenidos específicos adaptados a las características de su entorno. Se prestará especial atención a la inclusión de las personas con discapacidad en todas las acciones formativas.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria propone un calendario de implantación con el objetivo de que, durante el curso 2025-2026, los centros educativos elaboren el Plan de Formación en Emergencias de Protección Civil, que en el curso 2026-2027 deberá integrarse en sus programaciones anuales e inicien la planificación de actuaciones, entre las que se incluirá la formación voluntaria del profesorado, que estará disponible a partir del próximo septiembre. Asimismo, y siempre que sea posible, los centros implementarán las actuaciones de formación para el alumnado en algún nivel durante el curso 2025-2026, debiendo estar cumplimentadas las actuaciones de formación de todo el alumnado durante el curso 2026-2027.

En términos generales, se establece lo siguiente para la formación del alumnado:

- Se impartirá en los propios centros y estará a cargo del profesorado.

- La duración mínima será de 4 horas por curso.
- Los contenidos (ver [Anexo I](#)) se integrarán en el Plan de Acción Tutorial y en las asignaturas que los centros consideren más adecuadas.

E. EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA MUNDIAL

Dentro del marco de actuación del plan de acción para la localización de los ODS y la Agenda 2030 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades quiere impulsar en los centros educativos el desarrollo de actuaciones que estén alineadas con el enfoque, objetivos y principios metodológicos de la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS) y Educación para la Ciudadanía Mundial (ECM). Hay que tener en cuenta que, además de los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) establecidos en la Agenda 2030, el [Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad \(PAEAS\)](#) y la [Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social](#) son dos ejes sobre los que se puede articular toda la vida de un centro, ya que se incorporan en ellos, de manera natural, muchos de los planes que se trabajan habitualmente en los centros.

El [Plan de Acción de Educación Ambiental para la Sostenibilidad \(PAEAS\)](#) es una herramienta fundamental para avanzar hacia escenarios de sostenibilidad social, económica y ambiental y lograr una sociedad más justa. En dicho plan colaboran tanto diferentes Ministerios en el ámbito estatal, como Consejerías del Gobierno de Cantabria e instituciones públicas y privadas.

[La Estrategia de Educación para el Desarrollo y la Transformación Social](#) es un documento de planificación, que guía y orienta la Educación para el Desarrollo (EpD) en Cantabria teniendo como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

IV. ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA DEL CENTRO

A. COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

La comisión de coordinación pedagógica deberá establecer, en los primeros días del mes de septiembre, una previsión de actuaciones para el curso. Una copia de este calendario de actuaciones se hará llegar al Servicio de Inspección de Educación antes del 30 de septiembre de 2025. Para llevar a cabo el desarrollo de alguna de sus sesiones, la comisión de coordinación pedagógica podrá solicitar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el asesoramiento y los apoyos externos que considere oportunos.

En la primera reunión del mes de septiembre, la comisión de coordinación pedagógica propondrá al claustro de profesorado los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios. Dichos criterios deberán ser aprobados por el claustro de profesorado en la primera sesión del mes de septiembre.

B. DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

Los departamentos didácticos se regirán por lo recogido en los artículos 33 al 41 del [Decreto 37/2015, de 22 de mayo](#) y el artículo 8 de la [Orden EDU/8/2022 de 1 de marzo](#).

V. FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS Y TALLERES U OTRAS ENTIDADES

Según lo establecido en el artículo 9 del [Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo](#), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, todos los ciclos formativos de artes plásticas y diseño incluirán prácticas formativas en empresas, estudios, talleres u otras entidades.

Dicha fase de formación práctica se regulará por lo indicado en las Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización de la fase de formación práctica para el curso 2025-2026.

VI. EVALUACIÓN. OBJETIVIDAD EN LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES

El alumnado de los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño tendrá derecho a ser evaluado conforme a criterios objetivos. A tal efecto, le será de aplicación lo dispuesto en la [Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#), por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Al inicio de cada curso, los tutores o las tutoras y el profesorado de los distintos módulos formativos informarán al alumnado y a sus respectivas familias sobre los aspectos curriculares de la programación didáctica. Al mismo tiempo, informarán de los criterios de promoción y titulación.

Esta información deberá ser concisa y su redacción adecuada a las personas destinatarias y, en ningún caso podrá ser sustituida por una copia de la programación didáctica, sin perjuicio de que, según lo establecido en el art. 4.4 de la citada orden, las programaciones didácticas deben estar a disposición del alumnado y de sus padres, madres o representantes legales. Dicha información **debe estar también disponible en la página web del centro**. La dirección del centro deberá enviar, junto con la PGA, una certificación firmada en la que quede constancia de la fecha de publicación en la página web de esta información para todos los módulos impartidos en el centro. A finales del mes de septiembre se remitirá un modelo para emitir este certificado.

2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado tiene una finalidad formativa y reguladora. Debe aportarle información relevante sobre su progreso y, en su caso, sobre las estrategias y recursos para poder superar las dificultades encontradas.
3. El tutor o la tutora y el profesorado de los distintos módulos mantendrán una comunicación fluida con el alumnado y con sus padres, madres o representantes legales en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como, en su caso, en lo referente a las medidas de atención a la diversidad que se adopten, y facilitarán cuantas aclaraciones sean precisas para la mayor eficacia de

la tarea educativa. Además, los centros deberán informar del procedimiento mediante el cual el alumnado, sus padres, madres o representantes legales, podrán solicitar aclaraciones al profesorado y al tutor o a la tutora acerca de las informaciones que reciban sobre su proceso de aprendizaje y sobre los procedimientos de revisión o reclamación de las calificaciones y las decisiones sobre promoción o titulación.

4. Se recuerda que, ateniéndose al artículo 5.5 de la [Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#), todas las pruebas y documentos de evaluación aplicados en un curso escolar (incluidos los registros utilizados por el profesorado para la observación sistemática y el seguimiento del aprendizaje del alumnado) deberán ser conservados por el centro al menos hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y otorgadas las correspondientes calificaciones finales y, en el caso de que se interponga reclamación o recurso contencioso-administrativo, hasta su resolución. Los centros establecerán los procedimientos oportunos para asegurar esta conservación de los documentos o registros.
5. Finalmente, deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, apartado 1, letra a), de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#), los alumnos y las alumnas, y, en caso de que sean menores de edad, sus padres, madres o representantes legales, tendrán derecho a acceder y a obtener copia de las pruebas y otros instrumentos de evaluación utilizados en el proceso de evaluación de sus hijos e hijas.

Se realizarán las **sesiones de evaluación** que se establecen en los artículos 5 y 6 de la [Orden ECD/100/2014, de 11 de septiembre](#), de evaluación, promoción, certificación y titulación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Además, se aplicará lo dispuesto a continuación:

- En el **primer curso**, la sesión de evaluación inicial se celebrará con anterioridad al 24 de octubre de 2025. Debe recordarse que la sesión de evaluación inicial, independientemente de que el profesorado tenga recogida información relevante sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje en ese momento, no supondrá, en ningún caso, calificación del alumnado, si bien deberá informarse a este del resultado de dicha evaluación en los términos que establezca el proyecto curricular.
- En el **segundo curso**, el equipo docente se reunirá con anterioridad al 24 de octubre de 2025, con el fin de hacer un seguimiento inicial de la programación, de la metodología, de las medidas educativas que sea necesario tomar y de la adecuación de los recursos técnicos. Asimismo, el equipo docente realizará una propuesta inicial de posibles obras finales y de las condiciones que se han de establecer en las mismas en relación con las técnicas que se deben desarrollar, y de los posibles proyectos finales o integrados que pueda realizar el alumnado. Igualmente, se adoptarán las decisiones que procedan en relación con otros aspectos relacionados con dichos módulos formativos.

A lo largo del curso se celebrarán, al menos, tres sesiones de evaluación, la última de las cuales tendrá la consideración de primera evaluación final. Asimismo, en todos los ciclos se realizará una sesión de evaluación denominada segunda evaluación final, que se celebrará tras la realización de las actividades de evaluación que se determinen para cada uno de los módulos formativos no superados, a las que podrá presentarse aquel alumnado que no haya obtenido calificación positiva en la primera evaluación final. Dichas actividades serán diseñadas por el profesor o la profesora responsable del módulo formativo correspondiente

considerando los aspectos curriculares mínimos no adquiridos, por lo que podrá versar, según los casos, sobre la totalidad o una parte de la programación didáctica del módulo formativo correspondiente.

La evaluación de la convocatoria de septiembre del módulo de proyecto final o integrado de los ciclos formativos de grado superior del curso 2024-2025 se realizará con anterioridad al inicio del curso 2025-2026. Una vez introducidos los datos de evaluación, el equipo directivo los validará y bloqueará.

En el curso 2025-2026, la sesión de segunda evaluación final del primer curso de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño se realizará en el mes de junio, con posterioridad a la realización de las actividades y/o pruebas de recuperación correspondientes, en las fechas que determine la dirección del centro docente, teniendo en cuenta las directrices de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

VII. EQUIDAD EDUCATIVA Y CONVIVENCIA EN LOS CENTROS

En las instrucciones elaboradas por la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia (UTEEC) se recogen todos los aspectos relacionados con la inclusión, la equidad educativa y la convivencia de los centros.

1. Normativa de aplicación durante el curso 2025-2026.
2. Una oportunidad para avanzar: Orientaciones generales para promover una escuela inclusiva.
3. Estructuras de orientación.
4. Recursos de asesoramiento e intervención.
5. Recursos para garantizar la inclusión educativa.
6. Programas para garantizar la inclusión educativa.
7. Convivencia escolar.
8. Direcciones de correo y teléfonos de contacto de la UTEEC.

Cualquier consulta referida a los apartados anteriores se puede dirigir al correo coordinacion.uteec@educantabria.es.

VIII. IGUALDAD Y COEDUCACIÓN EN LOS CENTROS

La persona encargada en los centros educativos de impulsar medidas educativas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres y la coeducación será la responsable de igualdad, cuya designación y funciones aparecen reguladas en la [Resolución de 31 de marzo de 2023](#), por la que se determina la designación, por parte del Consejo Escolar de los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la persona responsable de igualdad.

La persona responsable de igualdad debe contar con el apoyo necesario en las acciones orientadas a impulsar el proyecto coeducativo, con el fin de integrar la perspectiva de género en los centros educativos, por lo que es recomendable un trabajo colaborativo a través de la

constitución de una comisión, grupo de trabajo o de seminarios de igualdad y coeducación en el centro

Según se indica en la [Resolución de 31 de marzo de 2023](#), para poder desempeñar esta labor el equipo directivo, con la colaboración, en su caso, del profesorado que determine, recogerá y adoptará las medidas propuestas, incorporándolas de manera efectiva en la planificación y desarrollo de las actividades educativas, asegurando así la integración de la perspectiva de género en el entorno escolar y por tanto potenciando en el centro la igualdad de género real y efectiva

Desde la dirección del centro se promoverá la coordinación de la persona responsable de igualdad con el resto de docentes y con la comunidad educativa en general, para lograr el impulso de las acciones vinculadas al proyecto coeducativo, tal y como establece el artículo 30.3 de la [Ley 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Tal y como determina dicha Ley se impartirá formación que será obligatoria para todo aquel personal docente que no disponga de la misma. Asimismo, y como apoyo complementario a las distintas acciones de formación que se abordarán durante el curso en materia de coeducación, en Educantabria (<https://www.educantabria.es/igualdad-y-coeducacion>) están disponibles los materiales formativos y buenas prácticas que la Unidad Técnica de Igualdad y Coeducación (UTICo) recopila de las jornadas formativas realizadas.

Además, y en aplicación de lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2006, de Educación](#), al objeto de garantizar la calidad educativa para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna, los centros educativos dispondrán de diversos protocolos y guías, cuyas referencias web aparecen recogidas al final de este apartado. Sobre este aspecto se deberá colaborar con la Consejería competente en materia de igualdad para la detección de posibles situaciones de violencia de género, siempre teniendo en cuenta los protocolos establecidos para ello.

• Planes y Proyectos:

- <https://www.educantabria.es/igualdad-y-coeducación/planes-protocolos-guias> Incluye una Guía para la elaboración y puesta en marcha del proyecto coeducativo del centro.
- <https://view.genially.com/66bc5c447d408633305df129/interactive-content-guion-proyecto-coeducativo>

• Protocolos y Guías de Convivencia:

- <https://www.educantabria.es/diversidad/convivencia>

• Materiales formativos jornadas:

- <https://www.educantabria.es/igualdad-y-coeducacion/jornadas>

• Buzón asesoría UTICo: asesoria.igualdadycoeducación@educantabria.es

IX. PROGRAMAS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS O DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

Existen varios programas, actuaciones y operaciones (son éstas las diferentes denominaciones que tienen, aunque nos referimos genéricamente a ellos como “programas”) que están financiados o cofinanciados por diferentes fondos europeos y/o del Ministerio de

Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD). Estas Instrucciones se refieren únicamente a los programas gestionados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

Estos programas requieren una gestión de su parte pedagógica, de la que se encargan distintas unidades y servicios de la Consejería, así como una gestión para la justificación técnica y económica de la aplicación de los fondos, que compete a la UT de Gestión de Fondos Europeos para la Innovación, la Equidad y la Transformación Digital (a partir de ahora, UTFE).

A continuación, se muestra una relación de los programas que se llevan a cabo en los centros que imparten enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño con sus fuentes de financiación y las unidades o servicios a los que corresponde su gestión pedagógica:

PROGRAMA / ACTUACIÓN / OPERACIÓN	FINANCIACIÓN	UNIDADES O SERVICIOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LOS PROGRAMAS
#EcoDigEdu	MEFPyD y MRR	Unidad Técnica de TIC
#CompDigEdu (en Cantabria #DeCoDE)	MEFPyD y MRR	CITED

MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia): fondo europeo enmarcado en el instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como NextGenerationEU, creado para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

A. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE GENERARSE

Para la correcta justificación de estos programas es preciso que los centros participantes generen una serie de documentos, que varían en función del programa del que se trate. No obstante, existen algunas obligaciones comunes a la mayoría de ellos:

- Se debe comunicar al claustro y consejo escolar (preferentemente en la primera reunión de estos órganos del curso 2025-2026) acerca de los programas en los que cada conservatorio participa. Para ello, antes del 1 de septiembre, se proporcionará a los centros educativos el texto que se debe leer en dichos órganos y reflejar en las respectivas actas.
- Igualmente, es necesario comunicar a toda la comunidad educativa la participación del centro en los correspondientes programas. Esta comunicación debe hacerse de dos formas:
 - a) Mediante la colocación de cartelería referente a los mismos, según modelo proporcionado por la UTFE, que se imprimirá en color y tamaño A3. Estos carteles deben situarse en la entrada del centro, sala de profesorado y aulas en las que se realicen las actividades académicas financiadas. Es necesario dejar constancia documental de la existencia de estos carteles mediante toma de fotografías.
 - b) A través de la inserción en la página web del centro de la información sobre los programas en los que este participa, junto con los logos correspondientes. Las unidades técnicas TIC y de Gestión de Fondos Europeos convocarán a los equipos directivos y DTDs de todos los centros educativos a una sesión formativa

online que tendrá lugar a principios del mes de octubre, con el propósito de explicar el procedimiento que debe seguirse para alojar esta información.

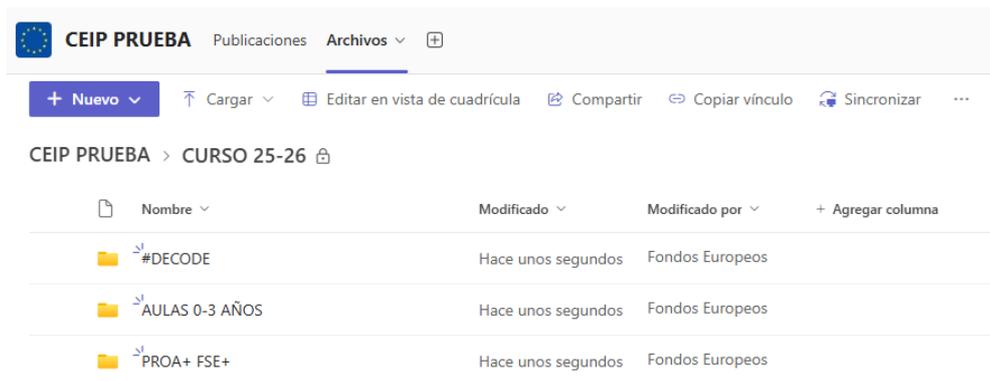
- Específicamente, se debe comunicar al personal docente que participe en algún programa financiado con fondos europeos o estatales (MEFPD), que la dedicación horaria de su jornada laboral a dichos programas está financiada o cofinanciada por dichos fondos. Asimismo, se deberá solicitar a este personal en la fecha de su incorporación al centro educativo, que firme los documentos de toma de conocimiento y cesión de datos (estos modelos serán facilitados por la UTFE). Esta obligación se refiere tanto a las personas titulares de los puestos como a sus posibles personas sustitutas a lo largo de todo el curso escolar 2025-2026.
- Igualmente, se debe comunicar al alumnado afectado por estos programas y a sus familias que sus enseñanzas están siendo financiadas o cofinanciadas, mediante un mensaje a través de la plataforma educativa del centro o por la vía que el centro estime más adecuada, siempre que quede constancia de ello. El texto de esta comunicación será proporcionado por la UTFE.
- Para aquellos programas financiados en los que existan coordinadores/as nombrados/as por la dirección del centro, es necesario rellenar un documento de designación de personal que será proporcionado por la UTFE. Además, en el momento de elaboración de los horarios docentes, estos/as coordinadores/as deben ser identificados/as como tales en Yedra, en la opción “cargos del empleado” del menú contextual que se activa al hacer clic sobre el nombre de cada docente.

La relación de programas en los que existen coordinadores/as es la siguiente:

- Programa #DeCoDE: Dinamizador/a de Tecnologías Digitales (DTD).
- Se deben cumplimentar en la plataforma Yedra los horarios del personal docente vinculado a estos programas, identificando todas las horas que dediquen a los mismos.
- Los centros educativos generarán y archivarán toda la documentación exigida para la justificación técnica y económica de los programas. Además, deberán alojarla en la plataforma Teams, a la que tendrán acceso siguiendo estos pasos:
 - a) Cada centro forma parte de un equipo de Teams que podrá identificar con la bandera de la Unión Europea, junto con una denominación que se corresponde con el tramo alfabético que le corresponde. A título de ejemplo, un hipotético *CEIP Prueba* estaría dentro de este equipo:



- b) Dentro de ese equipo, existe un canal específico para cada centro educativo, dentro del cual, en el apartado “archivos”, encontrará una carpeta para el curso académico 2025-2026, en la que a su vez figurarán tantas subcarpetas como programas en los que participa el centro. A modo de ejemplo, para el centro *CEIP Prueba*, en el curso 2025-2026 encontraríamos las siguientes subcarpetas, que se corresponden con los 3 programas en los que participa (aulas 0-3 años, DeCoDE y PROA+):



- c) En la subcarpeta de cada programa se encontrarán las plantillas de los documentos que se deben rellenar en formato Word, así como un breve manual de instrucciones para hacerlo. **Es importante la lectura de este manual para que la documentación del programa esté completa y correctamente cumplimentada.**
- d) Una vez cumplimentados y firmados los documentos, deben alojarse en la misma subcarpeta en formato pdf.
 - Algunos documentos deben ser firmados por miembros de los equipos directivos y otros por los docentes que están involucrados en el desarrollo de los respectivos programas. Los documentos que han de firmar exclusivamente los equipos directivos se firmarán electrónicamente, pudiendo utilizarse la aplicación [portafirmas](#). El personal docente y no docente firmará electrónicamente, siempre que sea posible.

B. CRONOGRAMA

La documentación para la justificación técnica y económica se reportará en los siguientes momentos:

<p>ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025</p>	<p>Alojar en Teams todos los documentos que han de cumplimentar tanto el centro como los profesionales implicados en los distintos programas, siempre que éstos hayan comenzado a principio de curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de información al claustro y consejo escolar. - Documentos de toma de conocimiento y cesión de datos de docentes. - Horarios de docentes firmados y sellados. - Fotos de la cartelería y publicación y captura de la página web. - Para los programas señalados anteriormente en los que existen coordinadores/as y DTDs, modelo de designación de personal. - En el caso del Programa #DeCoDE, declaración de compromiso del director o de la directora.
<p>A LO LARGO DEL CURSO 2025-26</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que existan sustituciones del personal docente, en el plazo de una semana desde su incorporación, deberán cumplimentarse y reportarse a Teams los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Tomas de conocimiento y cesiones de datos de los nuevos profesionales. - Horarios del personal docente.

C. CUESTIONES IMPORTANTES

- En la segunda quincena de septiembre se convocará a los centros educativos a una reunión con la UTFE con el fin de clarificar dudas y explicar cómo se debe proceder para la justificación técnica y económica de los diferentes programas.
- Siempre que los centros soliciten la sustitución de personal docente que participe en estos programas, deberán hacer constar el programa correspondiente en las observaciones de la plaza en el portal Puntal, tal y como aparece en esta imagen:

Indicar solo el programa que corresponda en cada caso

- La UTFE actualizará las plantillas siempre que haya cambio de logos; de ahí la importancia de cumplimentar los documentos en los plazos señalados, para evitar el uso de plantillas erróneas o desactualizadas. En estos programas las cuestiones formales y de comunicación resultan trascendentales para el desembolso de los fondos, por lo que se solicita el mayor rigor en el cumplimiento de estas indicaciones.
- Para resolver cualquier duda sobre la documentación y gestión de los programas, se puede contactar con la UTFE telefónicamente o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: utfondoseuropeos@educantabria.es

X. ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las actuaciones que deben realizarse en los centros en materia de protección de datos deben adecuarse al [REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La comunicación de datos a entidades u organismos externos al centro requiere, con carácter general, el consentimiento de las personas interesadas, del alumnado o de las personas titulares de la patria potestad o tutela si son menores de 14 años.

Además, se encuentra a disposición de los centros educativos una guía sobre protección de datos en centros educativos elaborada por la consejería para tratar de solventar las posibles dudas, la cual se encuentra en el siguiente [enlace](#).

Por último, en relación con el manejo en los centros educativos de información sensible del alumnado y, en muchas ocasiones, sobre ciertas circunstancias familiares, se recuerda que, conforme a la Disposición adicional 23ª de la LOE:

- Los centros docentes podrán recabar los datos personales de su alumnado que sean necesarios para el ejercicio de su función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultados de su escolarización, así como a aquellas otras circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación de los alumnos.
- En el tratamiento de los datos del alumnado se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales y familiares o que afecten al honor e intimidad de los menores o sus familias quedará sujeto al **deber de sigilo**.

XI. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PRL) Y SIMULACROS DE EVACUACIÓN

A. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. El equipo directivo velará por la seguridad y salud de todo el personal público del centro educativo. Para ello deberá cumplir y hacer cumplir los objetivos preventivos generales que establezca la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades promoviendo su integración en las normas de organización y funcionamiento del centro.
2. Se procederá a la difusión y entrega del Manual de Acogida, [que podrá encontrarse en https://educantabria.es/prevencion-riesgos-laborales](https://educantabria.es/prevencion-riesgos-laborales), a todo el personal público (personal docente y personal de administración y servicios PAS) a su incorporación al centro de trabajo.
3. Se fomentará la información y la formación en prevención de riesgos laborales de toda la plantilla, promoviendo la participación de esta en actividades relacionadas con la PRL.
4. En relación con la formación, el equipo directivo velará por la asistencia del personal a las sesiones de formación de carácter obligatorio (art. 19 PRL), derivadas de las evaluaciones de riesgos y/o investigación de accidentes laborales, a las que sea convocado. Esta formación deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

En relación con la información, se hará entrega al personal de nuevo ingreso de la Ficha de Información de Riesgos relativa al puesto de trabajo que ocupe. Estas Fichas están a disposición en <https://educantabria.es/prevencion-riesgos-laborales>.

5. Las [contingencias profesionales](#) (accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales) sufridas por el personal del centro educativo dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades deberán ser comunicadas al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Personal Docente mediante [Notificación de Incidencia Laboral enviada a prevencion@educantabria.es](mailto:prevencion@educantabria.es).

En los accidentes muy graves, mortales o que afecten a más de cuatro trabajadores el envío se realizará antes de las 24 horas siguientes y, en el resto de los casos, siempre antes de 5 días. En cualquier caso, se recomienda notificar tan pronto como se tenga conocimiento de la incidencia.

La dirección del centro deberá colaborar en la investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales ocurridos en el centro educativo e impulsará la aplicación de las medidas preventivas necesarias al resto del colectivo para evitar su repetición.

6. El equipo directivo impulsará, coordinará y controlará las actuaciones preventivas y las medidas indicadas en la Evaluación de Riesgos Laborales (ER) del centro.
7. Se debe supervisar que se realiza de manera adecuada la entrega y el correcto uso de los Equipos de Protección Individual (EPIs) en los diferentes departamentos y el personal que lo requiera según las conclusiones de la ER.
8. Todos los productos químicos que se compran deberán ir acompañados de su Ficha de Datos de Seguridad (FDS). Una copia de esta ficha deberá ser entregada o estar a disposición del personal que vaya a utilizar el producto.

Se deberán tener en cuenta las normas de seguridad en el manejo de productos químicos, incluyendo el uso de los Equipos de Protección Individual EPIs necesarios (ver el informe complementario de la evaluación de riesgos de su centro), así como las pautas preventivas en cuanto al almacenamiento de los productos. El almacenamiento de productos químicos debe ser realizado atendiendo a los riesgos que presentan, evitando el almacenamiento conjunto de productos incompatibles entre sí o muy reactivos.

Se minimizará el stock a lo necesario. En caso necesario de retirada de productos químicos, se seguirá el [Procedimiento para la retirada de residuos en los centros educativos públicos no universitarios en la Consejería de Educación, Formación Profesional y universidades](#)

9. Se recuerda a la dirección que los equipos de trabajo existentes en el centro tendrán que cumplir las disposiciones mínimas de los anexos I y II del [Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio](#).

Se deberá poner a disposición de los/as trabajadores/as los Manuales de Instrucciones de los equipos de trabajo y los EPIs necesarios para las diferentes actividades con ellos.

Se velará por que cualquier operación (uso, conservación, mantenimiento, etc.) se lleve a cabo conforme a las instrucciones del fabricante.

El equipo directivo velará por que no se eliminen o anulen los dispositivos de protección de las máquinas (resguardos, órganos de servicio, dispositivos de parada de emergencia, detectores de posición eléctricos, etc.)

En el caso de tareas específicas que impliquen la manipulación del interior o del cableado de la máquina para su reparación, mantenimiento, traslado, esto solo será realizado por profesionales acreditados y competentes.

10. En el caso de las herramientas manuales, se llevará a cabo una correcta adquisición de

estas, acordes al tipo de trabajo a realizar. Se cuidará que el/la trabajador/a que las vaya a utilizar tenga el correcto adiestramiento y siga las pautas y medidas preventivas de uso, mantenimiento, transporte, almacenamiento y cuidado adecuadas.

Se verificará que el/la trabajador/a haga uso de los EPIs puestos a su disposición atendiendo a la actividad a realizar y a la evaluación de riesgos laborales.

11. El equipo directivo velará por que ningún trabajador/a realice cualquiera de las actividades consideradas peligrosas según el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención ([Real Decreto 39/1997, de 17 de enero](#)), si no cumple previamente los requisitos que la legislación exige para tal actividad como, por ejemplo, actividades con riesgo de caída de altura o actividades que conlleven el acceso a espacios confinados.
12. Se deberá llevar a cabo un plan de mantenimiento preventivo periódico de todas las instalaciones y equipos.
En el caso concreto de la instalación eléctrica, se deberá llevar a cabo inspecciones periódicas de la instalación acudiendo a personal cualificado. Además, es importante verificar que los cuadros eléctricos, enchufes, cables y dispositivos de protección estén en buen estado y correctamente señalizados. Sustituir o reparar cualquier elemento defectuoso o desgastado para prevenir riesgos de electrocución o incendios.
13. Se deberá custodiar toda la documentación del centro en materia preventiva, incluidos los archivos y registros de los programas de mantenimiento preventivo y de las inspecciones o revisiones periódicas de las distintas instalaciones generales del centro (instalación eléctrica, caldera de calefacción, ascensor, depósito de combustible, pararrayos, medios de protección contra incendios, instalaciones de aprovechamiento energético, etc.), así como de la maquinaria, equipos de trabajo y productos utilizados en el centro educativo.
14. Cuando trabajadores/as de dos o más empresas desarrollen actividades en un mismo centro de trabajo, se deberá realizar la Coordinación de Actividades Empresariales (C.A.E.) que sea necesaria en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores en aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
15. El equipo directivo pondrá en conocimiento del personal, incluido el de nuevo ingreso, la existencia de los protocolos de actuación ante situaciones de violencia y acoso hacia los empleados y empleadas públicas: [Resolución, de 3 de junio de 2025, por la que se aprueban y publican los protocolos de actuación ante situaciones de violencia, acoso laboral, discriminatorio, por razón de sexo, orientación e identidad sexual y acoso sexual en el trabajo ejercido hacia los empleados y empleadas públicas, adscritos a los centros educativos públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
16. Asimismo, se deberá poner en conocimiento del personal la [Información sobre Protección de Datos Personales relacionada con su tratamiento en actividades relativas a la prevención de riesgos laborales para el personal de centros docentes.](#)
17. Siguiendo el art. 29 de la Ley Prevención de Riesgos Laborales, el personal del centro deberá cooperar con el equipo directivo y las distintas Unidades de la consejería en materia de educación para que estos puedan garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud.

B. SALUD LABORAL DEL PERSONAL

1. La dirección del centro fomentará una cultura preventiva a través de recordar a los/as trabajadores/as las [recomendaciones básicas y medidas higiénicas generales](#) a tener en cuenta por el personal para minimizar el riesgo de contagio y la transmisión de virus y otros patógenos.
2. A requerimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, el equipo directivo facilitará los datos necesarios para citar a los/as trabajadores/as públicos/as al reconocimiento médico.
3. La dirección deberá tramitar ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades todas las solicitudes en materia de salud laboral que afecten al personal público de su centro: [prestación de riesgo durante el embarazo de las trabajadoras](#), solicitud de valoración del puesto de trabajo por motivos de salud, [amplificador de voz](#), [solicitud de botiquines para el personal](#), ... siempre y cuando se considere procedente.
4. El equipo directivo informará, siguiendo el art. 26 de la Ley Prevención de Riesgos Laborales, de la necesidad de valorar los riesgos en el puesto de trabajo y adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural a aquellos riesgos que pudieran influir negativamente en su salud o la del feto o, en su caso, en la del niño o la niña en periodo de lactancia natural.
5. Se recordará la existencia de un protocolo de actuación para suministro de amplificador de voz portátil a docentes con trastornos de la voz. Ver <https://educantabria.es/prevencion-riesgos-laborales>
6. Se deberá coordinar con el Servicio de Prevención para asegurar de que se cumple el [Real Decreto 486/1997, de 14 de abril](#), por el que los lugares de trabajo dispondrán de material para los primeros auxilios del personal (botiquín). Se debe revisar periódicamente el material y solicitar su reposición tan pronto como caduque o sea utilizado. Los botiquines deberán permanecer abiertos. Se recuerda que este material es para uso exclusivo del personal del centro.

C. SIMULACROS DE EVACUACIÓN DEL CENTRO

1. Las Medidas de Prevención y Evacuación son de obligado cumplimiento para todo el personal y los/as usuarios/as. La obligatoriedad viene especificada en la normativa de protección civil tanto estatal como autonómica. Asimismo, la [Ley 31/1995 de 8 de noviembre](#), de Prevención de Riesgos Laborales, dedica su artículo 20 a las Medidas de Emergencia.
2. El equipo directivo tendrá a su disposición en [Educantabria – Centros - SPRL](#) un Documento – Guía, así como instrucciones para que puedan elaborar de forma autónoma el documento de Medidas de Prevención y Evacuación del centro. Podrá contar para ello con el asesoramiento y la supervisión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes (SPRL).
3. Según las Instrucciones del citado documento, la puesta en marcha de las Medidas de Prevención y Evacuación se realizará por el equipo directivo del centro educativo a través de la constitución de un Comité o similar que se encargará de las actualizaciones que

correspondan en cada curso escolar y sistematizará las actuaciones ante cualquier emergencia que pueda presentarse en el mismo.

4. Todos los centros educativos deberán realizar, como mínimo, un simulacro al año, a ser posible en el primer trimestre del curso escolar y en situación de máxima ocupación de los edificios que integren el centro, durante su actividad docente, así como con la disposición normal del mobiliario. Se facilita para ello la [Guía para realizar un simulacro en los centros educativos públicos no universitarios de Cantabria](#).

Finalizado el ejercicio se reanudará la actividad normal del centro. La dirección se reunirá con los equipos de emergencia para comentar y hacer una evaluación del mismo. Finalmente, la dirección redactará un informe sobre deficiencias y evaluación del resultado. Una copia del informe se enviará al SPRL.

Todos los documentos a los que se hacen referencia en los apartados anteriores están disponibles en [Educantabria – Centros - SPRL](#).

XII. RECURSOS TIC

Toda la información, manuales y procedimientos relacionados con las aplicaciones y sistemas informáticos estará a disposición del personal DTD y de los equipos directivos en InfoTIC <https://educantabria.sharepoint.com/sites/infotoc/>

A. MICROSOFT 365

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades proporciona a todo el profesorado y alumnado una licencia educativa de Microsoft 365.

Tal y como establece la [Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), la cuenta de correo electrónico institucional es la que corresponde al dominio @educantabria.es. Dicho correo es el único que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades utilizará para comunicarse con los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias, el profesorado, el personal administrativo, los Centros de Profesorado, así como con otros centros y servicios educativos dependientes de dicha Consejería. En consecuencia, es también el correo que deben utilizar tanto los centros como el profesorado para contactar con la Administración y para la comunicación entre el centro y su profesorado.

Todo el profesorado deberá mantener activo y actualizado el acceso a su cuenta de correo Educantabria y dicha dirección debe estar consignada en sus datos identificativos de la plataforma Yedra. Cualquier incidencia relacionada con esta cuenta de correo debe consultarse con el dinamizador o dinamizadora de Tecnologías Digitales de su centro.

Asociada a la cuenta de correo de Educantabria, tanto el profesorado como el alumnado tienen a su disposición las herramientas de la plataforma Office 365, que incluyen, además de la suite ofimática tradicional de Office, Microsoft Teams y otras herramientas adicionales para el aula.

El uso de estas herramientas en la comunicación con el alumnado y entre el profesorado garantiza la seguridad de la misma frente a accesos indebidos, así como la confidencialidad

de los datos y otras responsabilidades que se pudiesen derivar al establecerse comunicación telemática con menores.

B. PLATAFORMAS EDUCATIVAS: YEDRA Y ADDITIO

La Consejería de Educación pone a disposición de los centros educativos las siguientes plataformas educativas, recomendando la utilización de una u otra en función de las potencialidades de cada una de ellas y los criterios acordados por el claustro del profesorado de cada centro educativo.

Yedra es la plataforma que permite realizar tareas de gestión administrativa y académica y seguimiento educativo.

Additio es la plataforma de gestión académica que permite la evaluación por competencias del alumnado.

Se recuerda que:

- a) La ficha de datos del alumnado y del profesorado debe estar actualizada en Yedra, con especial atención a la dirección postal completa, teléfonos de contacto, correo electrónico y DNI, si lo hubiera.
- b) Cuando los padres, madres o representantes legales de algún alumno o alguna alumna soliciten alguna modificación de la situación paterno-filial de los datos obrantes en Yedra, deberán presentar en el centro la resolución judicial o administrativa en que se sustente su petición.
- c) Los centros deberán recordar el modo de uso de la plataforma a las familias y facilitar la resolución de las dudas que tengan al respecto. En el caso del alumnado de nueva incorporación se generarán claves de acceso a la mayor brevedad. Para el resto se mantiene el usuario y claves de cursos anteriores.
- d) La introducción de las faltas de asistencia del alumnado **es responsabilidad del profesorado y deberá hacerse diariamente al comienzo de cada hora de clase**. Hay que tener en cuenta que estas pueden solicitar el envío automático de un correo electrónico o un SMS cuando falta su hijo o hija. El tutor o tutora consignará las faltas de día completo de las que tenga conocimiento, con la correspondiente justificación si la hubiere. Asimismo, revisará periódicamente que las faltas de asistencia se están registrando adecuadamente, informando de las incidencias que detecte a jefatura de estudios.
- e) El profesorado es responsable de la introducción de las calificaciones de su alumnado. El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para garantizar la introducción de estas calificaciones, así como su disponibilidad con antelación suficiente para la realización de las sesiones de evaluación.
- f) El equipo directivo debe revisar, antes de cerrar las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias que están consignadas todas las calificaciones y el resultado de promoción es correcto.

C. RECURSOS PARA LAS COMUNICACIONES CON LAS FAMILIAS

Se recuerda que el correo oficial para comunicaciones en la comunidad educativa es el correo institucional @educantabria.es.

Del mismo modo, las plataformas de Yedra y Additio disponen de una aplicación para dispositivos móviles en IOS y Android, que son Yedra APP y Edvoice respectivamente, que poseen un módulo específico de comunicación.

En el siguiente enlace se puede acceder a unos vídeos explicativos sobre las posibilidades de dichas herramientas: <https://www.educantabria.es/web/cited/recursos>

D. PÁGINA WEB DEL CENTRO

Se recuerda a los centros educativos que deben cumplir con lo establecido en la [Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal Educantabria de la página web del centro, modificada por la [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).

La página web oficial del centro debe ser la de Educantabria, que proporciona una imagen corporativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, es gratuita y cuenta con una serie de menús preinstalados para su elaboración, además de ofrecer mayor seguridad y control. Para su elaboración y mantenimiento se podrá contar con el asesoramiento de la Unidad TIC.

E. INVENTARIO INFORMÁTICO

Todas las actualizaciones sobre los dispositivos informáticos de los centros se harán a través de la herramienta de gestión de inventario informático proporcionada por la Consejería a tal efecto, cuyo acceso estará habilitado desde InfoTIC <https://educantabria.sharepoint.com/sites/infotic/>

En el caso de los centros concertados, estas actualizaciones se refieren a los dispositivos correspondientes a dotaciones procedentes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Con el fin de tener los datos actualizados, los centros cada trimestre recibirán en la cuenta tic y de centro un listado con sus dispositivos inventariados y se considerarán los oficiales de cara a auditorias.

F. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES PARA GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Con el fin de optimizar recursos y de agilizar la resolución de problemas, se establecen los siguientes protocolos de comunicaciones para la gestión de incidencias relacionadas con el área de las TIC.

1. Plataforma YEDRA:
 - a) Padres/madres/tutores legales, alumnado y profesorado: deberán dirigirse en primera instancia al equipo directivo del centro al que pertenecen.
 - b) Equipo directivo: deberán dirigirse al CAU de YEDRA (soporte.yedra@educantabria.es o en la sección CAU de la plataforma YEDRA).
2. Plataforma Additio:

Las incidencias relacionadas con Additio podrán comunicarse al correo info@additioapp.com o a través de CAUCE.
3. Resto de plataformas y herramientas:

Toda la información y procedimientos relacionados con las aplicaciones y sistemas informáticos estarán a disposición del personal DTD y de los equipos directivos en InfoTIC <https://educantabria.sharepoint.com/sites/infotic/>

Todas las incidencias que se produzcan relacionadas con el equipamiento informático, la red de comunicación, portal Campus, Moodle y la gestión de las cuentas @educantabria.es deben tramitarse a través de CAUCE <https://cauce.educantabria.es>.

El acceso solo está permitido desde la cuenta de correo @educantabria.es correspondiente al perfil de DTD y desde la cuenta del centro educativo.

XIII. MEDIACIÓN LABORAL EN CENTROS DOCENTES (solo para la Escuela de Arte Roberto Orallo)

La Unidad Técnica de Mediación en Centros Docentes ofrece, al personal docente y no docente de los centros educativos, un servicio de mediación orientado a la resolución de conflictos que puedan surgir en el ámbito de las relaciones laborales. La mediación constituye un procedimiento voluntario, confidencial y basado en el diálogo, que favorece la búsqueda de acuerdos y contribuye a la mejora del clima laboral.

Las personas interesadas en solicitar este servicio o en obtener más información al respecto pueden consultar el [Protocolo de actuación](#).

Asimismo, pueden encontrar información más detallada sobre las actuaciones y funciones de la Unidad Técnica en el siguiente enlace de [Educantabria](#).

XIV. USO DE MÓVILES U OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS CENTROS DOCENTES

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tiene previsto publicar en las próximas semanas una orden por la que se regula el uso de dispositivos móviles en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

XV. ACTUACIONES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOBRE SALUD DEL ALUMNADO

Los padres, madres o tutores/as, en cumplimiento de su obligación de velar por sus hijos e hijas (art. 154 del Código Civil), deberán colaborar con los centros educativos proporcionando la información de carácter personal necesaria para su cuidado. Esta información debe incluir la relacionada con el estado de salud del alumnado.

En este sentido, los centros educativos adoptarán las medidas necesarias para identificar al alumnado en situación de requerir atención especial, particularmente en el caso de diabetes, epilepsia, alergias o patologías similares. Para ello, además de la información recopilada durante el proceso de matriculación, se solicitará a las familias que aporten las **indicaciones sanitarias específicas** que hayan recibido sobre cómo actuar, especialmente en caso de reacción alérgica. Esta información será **reforzada y actualizada** en las **reuniones de inicio de curso con las familias**.

XVI. INVENTARIO DE MATERIALES EDUCATIVOS CON VALOR HISTÓRICO (solo para la Escuela de Arte Roberto Orallo)

De acuerdo con lo establecido en la [Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre](#), que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos, los centros tienen la responsabilidad del cuidado, mantenimiento y difusión de materiales, documentos, publicaciones, mobiliario, materiales didácticos, etc. que tengan un papel relevante en la historia de la educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en todo caso, aquellos de más de cuarenta años de antigüedad. Para tal efecto, existe una base de datos vinculada al Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en Materia Educativa (CRIEME) en el que inventariar dichos bienes para asegurar su conocimiento y difusión.

Por otra parte, la [Resolución de 22 de noviembre de 2016](#) por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina que los centros interesados pueden solicitar dicha acreditación en cualquier momento del curso.

Para poner en marcha las actuaciones anteriores, el CRIEME ofrece asesoramiento y colaboración a los centros en el marco de sus funciones de conservación y difusión del patrimonio escolar de Cantabria (teléfono 942825840, crieme.polanco@educantabria.es).

XVII. APLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS PRESENTES INSTRUCCIONES

El equipo directivo y el consejo escolar del centro velarán por que el contenido de las presentes instrucciones sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa. En este sentido, se garantizará la suficiente difusión de todos los aspectos que conlleven la correspondiente tramitación administrativa (matrículas, renunciaciones de matrículas, etc.), a través de los tablones de anuncios o de los mecanismos que el centro tenga establecidos a tal efecto.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecerá los mecanismos necesarios para la correcta aplicación de estas Instrucciones a través del Servicio de Inspección de Educación.

Los centros privados que tengan concertados ciclos formativos de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño adaptarán la aplicación de lo dispuesto en las presentes Instrucciones a su organización en consideración a la legislación específica que los regula.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Cristina Montes Barrio.

ANEXO I: NORMATIVA DE APLICACIÓN

A. GENERAL DE EDUCACIÓN

[Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), de Educación.

[Disposición adicional trigésima tercera](#). Regulación de la exención de la prueba de acceso a la universidad. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

[Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre](#), de Educación de Cantabria.

[Real Decreto 243/2022, de 5 de abril](#), por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

[Decreto 33/2009, de 16 de abril](#), por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Decreto 53/2009, de 25 de junio](#), que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 3 de julio), modificado por [Decreto 30/2017, de 11 de mayo](#),

[Decreto 75/2010, de 11 de noviembre](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el [Decreto 103/2021, de 25 de noviembre](#).

[Decreto 38/2011, de 5 de mayo](#), que establece el sistema de catalogación de los centros educativos.

[Decreto 78/2019, de 24 de mayo](#), de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Decreto 22/2025, de 10 de abril](#), por el que se crean el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva al alumnado con altas capacidades, el Equipo Específico de apoyo a la detección y la atención educativa inclusiva del alumnado con trastorno del espectro autista y el Equipo Específico de orientación a las enseñanzas postobligatorias y de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero](#), por la que se regulan los Planes de Atención a la diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 8 de marzo).

[Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo](#), de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad, en los Centros Educativos de Cantabria (BOC de 7 de abril).

[Orden EDU/86/2009, de 14 de octubre](#), por la que se establecen las condiciones para la

implantación de la cuenta de correo electrónico institucional del portal educativo Educantabria como canal de comunicación oficial con los centros educativos, el profesorado, y otros profesionales y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.

[Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre](#), por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación, modificada por [Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#).

[Orden EDU/25/2010, de 22 de marzo](#), por la que se modifica la Orden EDU/87/2009, de 14 de octubre, por la que se regulan las condiciones para la inclusión en el portal educativo Educantabria de las páginas o sitios web de los centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación.

[Orden ECD/13/2011, de 27 de septiembre](#), que regula el procedimiento de elección de los miembros del consejo escolar en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 7 de octubre).

[Orden ECD/7/2016, de 20 de enero](#), que regula los Proyectos Integrados de Innovación Educativa en los centros educativos públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/129/2016, de 15 de noviembre](#), que establece las condiciones para la gestión del patrimonio histórico educativo de los centros educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

[Orden ECD/84/2017, de 15 de junio](#), que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo](#), por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo](#), por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden IND/39/2024, de 29 de julio](#), por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2025 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden EDU/11/2025, de 20 de marzo](#), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025-2026 para centros docentes no universitarios.

[Orden IND/37/2025, de 24 de julio](#), por la que se establece el calendario de fiestas laborales para el año 2026 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 22 de febrero de 2006](#) por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad con el fin de facilitar a los Centros Educativos de Cantabria la elaboración y desarrollo de los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo).

[Resolución de 22 de noviembre de 2016](#) por la que se establece el procedimiento para que los centros educativos públicos de Cantabria puedan solicitar su acreditación como centros históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 20 de mayo de 2019](#), por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales, en materia de vacaciones, permisos y licencias del profesorado de la enseñanza pública no universitaria.

[Resolución de 4 de mayo de 2022](#) de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente.

[Resolución de 31 de marzo de 2023](#), por la que se determina la designación, por parte del Consejo Escolar de los centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la persona responsable de igualdad que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y por la que se establecen sus funciones y su participación en los órganos de dichos centros.

[Resolución de 10 de mayo de 2024](#), que concreta las necesidades específicas de apoyo educativo y los modelos de informe de evaluación psicopedagógica, establecidos en la Orden ECD/11/2014, de 11 de febrero, que regula la evaluación psicopedagógica en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 12 de mayo de 2025](#), por la que se establece la convocatoria de la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza para el personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Cantabria mayor de 55 años, sin reducción de haberes, para el curso 2025-2026.

[Resolución, de 17 de junio de 2025](#), por la que se convoca a los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de personas adultas o las enseñanzas de régimen especial para la realización de proyectos de innovación Innova+ Activa durante el curso 2025-2026.

B. ESPECÍFICA DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

[Ley 1/2024, de 7 de junio](#), por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

[Real Decreto 1298/1995, de 21 de julio](#), por el que se establecen los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Procedimientos de Orfebrería y Platería, en Moldeado y Fundición de Objetos de Orfebrería, en Joyería y Bisutería Artísticas, en Procedimientos de Joyería Artística, en Grabado Artístico sobre Metal, en Engastado y en Damasquinado, pertenecientes

a la familia profesional de la Joyería de Arte y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

[Real Decreto 1297/1995, de 21 de julio](#), por el que se establecen los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Bisutería Artística, en Joyería Artística y en Orfebrería y Platería Artísticas, pertenecientes a la familia profesional de la joyería de arte y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

[Real Decreto 1575/1996, de 28 de junio](#), por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, de la familia profesional de Joyería de Arte.

[Real Decreto 1574/1996, de 28 de junio](#), por el que se establece el currículo y se determina la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la familia profesional de la Joyería de Arte.

[Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre](#), por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

[Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo](#), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño (BOE del 25).

[Real Decreto 1433/2012, de 11 de octubre](#), por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

[Real Decreto 628/2022, de 26 de julio](#), por el que se modifican varios reales decretos para la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, y la adecuación de determinados aspectos de la ordenación general de dichas enseñanzas.

[Real Decreto 611/2025, de 8 de julio](#), por el que se establece el calendario de implantación de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales.

[Real Decreto 715/2025, de 26 de agosto](#), por el que se regula la composición y funciones del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas.

[Decreto 15/2011, de 24 de febrero](#), que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 4 de marzo).

[Decreto 37/2015, de 22 de mayo](#), que aprueba el Reglamento orgánico de las Escuelas de Arte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 4 de junio).

[Orden EDU/36/2011, de 28 de abril](#), por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC del 10 de mayo).

[Orden ECD/69/2014, de 29 de mayo](#), que establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ilustración y regula la prueba específica de acceso a estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Orden ECD/100/2014, de 11 de septiembre](#), de evaluación, promoción, certificación y titulación de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 19 de septiembre) modificada por la [Orden ECD/6/2019, de 16 de enero](#).

[Orden EDU/02/2024 de 8 de enero de 2024](#), por la que se modifica la [Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 22 de marzo de 2019](#), por la que se aprueba la nueva denominación específica de Escuela de Arte Roberto Orallo para la Escuela de Arte número 1 de Puente San Miguel (Reocín).

[Resolución de 9 de abril de 2025](#), por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas generales de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 9 de abril de 2025](#), por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas generales de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 30 de abril de 2025](#), por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución de 30 de abril de 2025](#), por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

[Resolución, de 2 de junio de 2025](#), por la que se convoca el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2025-2026.

Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres u otras

entidades, correspondiente a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2025-2026.

C. OTRA NORMATIVA DE APLICACIÓN

[Ley 31/1995, de 8 de noviembre](#), de Prevención de Riesgos Laborales.

[Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre](#), de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

[Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo](#), para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

[Ley 17/2015, de 9 de julio](#), del Sistema Nacional de Protección Civil.

[Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre](#), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

[Ley 2/2019, de 7 de marzo](#), para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

[Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio](#), de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

[Ley 4/2023, de 28 de febrero](#), para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

[Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre](#), por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

[Real Decreto 39/1997, de 17 de enero](#), por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

[Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio](#), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

[Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

[REGLAMENTO \(UE\) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016](#) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO II: PLANTILLA – MODELO PARA LA CONCRECIÓN ANUAL DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

El mismo modelo se puede utilizar tanto en la PGA y en la memoria fin de curso

NOMBRE DEL CENTRO _____	
CONCRECIÓN DEL PLAN/PROGRAMA/PROYECTO _____ . CURSO 2025-2026	

PLAN ANUAL	SGTO. TRIMESTRE 1	SGTO. TRIMESTRE 2	MEMORIA
------------	-------------------	-------------------	---------

Nº	OBJETIVO	Periodo	Responsable	<i>REALIZADO</i>
1	Acciones			
	1			
	2			
	3			
<i>VALORACIÓN:</i>				
2	Acciones			
	1			
	2			
	3			
	4			
<i>VALORACIÓN:</i>				
3				

		Acciones	Periodo	Responsable	
	1				
	2				
	3				
VALORACIÓN:					
Nº	OBJETIVO				REALIZADO
4					
	Acciones		Periodo	Responsable	
	1				
	2				
	3				
	3				
VALORACIÓN:					

ANEXO III: CALENDARIO ESCOLAR 2025-2026

Septiembre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre 2025						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Enero 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio 2026						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Inicio de curso: 1 de septiembre de 2025 para todas las enseñanzas.

Final de curso: 30 de junio de 2026 para todas las enseñanzas

Inicio del período lectivo:

8 de septiembre: Infantil, primaria y educación especial.

11 de septiembre: Secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

16 de septiembre: Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

17 de septiembre: Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y educación permanente de personas adultas.

19 de septiembre: Enseñanzas deportivas de régimen especial.

7 de octubre: Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Fin del período lectivo:

28 de mayo: Enseñanzas de idiomas de régimen especial.

29 de mayo: Enseñanzas elementales y profesionales de música y danza.

18 de junio: Infantil, primaria y educación especial.

22 de junio: Resto de enseñanzas

Jornada lectiva de 4 horas en infantil, primaria y educación especial (septiembre de 2025 y junio de 2026)

Festivos

No lectivos en todas las enseñanzas

No lectivo en infantil, primaria y educación especial

No lectivos en caso de no ser declarados festivos

Día del docente